



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno
Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA **Nº 18.550**

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Miércoles 16 de Marzo de 2011

Año C I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 48 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: **boletinoficialcjud@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance - Estados Contables (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simple	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simple	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial

Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso	\$ 5.-
--	--------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 1039 del 01/03/11 – Interinato del Señor Vicegobernador D. Andrés Zottos a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	1538
S.G.G. N° 1040 del 02/03/11 – Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	1539
M.A. y D.S. N° 1041 del 02/03/11 – Declara de Interés Pcial. las VI Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente “Ambiente Salud” organizadas por el Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta	1539
M.ED. N° 1042 del 02/03/11 – Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua: Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta – Puesta en Marcha la Sede Sur, Metán – Rosario de la Frontera de la Universidad Nacional de Salta	1539
S.G.G. N° 1045 del 09/03/11 – Interinato del Señor Vicegobernador D. Andrés Zottos a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	1541
S.G.G. N° 1046 del 09/03/11 – Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	1541
M.D. EC. N° 1081 del 10/03/11 – Contrato de promoción industrial – Firma Inteco S.R.L.	1541
M.F. y O.P. N° 1082 del 10/03/11 – Incorporación de partidas presupuestarias – Ejercicio 2010 – Administración Central	1542
M.F. y O.P. N° 1084 del 10/03/11 – Incorporación presupuestaria – Ejercicio 2010 – Administración Central	1543
M.F. y O.P. N° 1086 del 10/03/11 - Incorporación presupuestaria – Ejercicio 2011 – Incrementa porcentaje de coparticipación de regalías de petróleo a favor del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta	1543
M.S.P. N° 1087 del 10/03/11 – Ratifica Resolución N° 011-I – Prorroga de afectación de personal – Arq. Claudia Mariela Quiroga	1545
M.S.P. N° 1089 del 10/03/11 – Declara de Interés Pcial. Las celebraciones del Día Mundial del Donante de Sangre 2011 (DMSA 2011)	1545
M.F. y O.P. N° 1092 del 10/03/11 – Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional – Ministerio del Interior – Programa de Mejora de la Gestión Municipal	1546
M.D. EC. N° 1095 del 10/03/11 – Ratifica Resolución N° 127/11 – Incluye en el Fondo Provincial de Inversiones el Proyecto de Acopio y Proceso de Tabaco 2011 Presentado por la Cooperativa de Productos Tabacaleros de Salta	1554
M.G.S. y D.H. - M.F. y O.P. N° 1097 del 10/03/11 – Incorpora al 1° de Febrero de 2011 para todo el Personal Policial y Penitenciario “El Suplemento por Dedicación Especial”	1555
M.ED. N° 1099 del 10/03/11 – Acepta la renuncia del Dr. Javier Britch al cargo de Coordinador General de la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico (U.F.I.DE.T.)	1557

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

M.ED. N° 1078 del 10/03/11 – Prorroga de designación de personal – Prof. Gabriel Armando Tejerina Navarro	1558
S.G.G. N° 1079 del 10/03/11 – Designa personal temporario – C.P.N. María Eugenia Claros	1558
M.J. N° 1080 del 10/03/11 – Deniega beneficio de conmutación de pena – Interno Penado Juan Anibal Vega	1558
M.ED. N° 1083 del 10/03/11 – Beneficios Jubilatorios – Sra. Arguello María Hortencia	1558
M.G.S. y D.H. N° 1085 del 10/03/11 – Deniega solicitud de perdón administrativo – Sr. Hugo Rene Presza – Policía de la Pcia.	1558
M.ED. N° 1088 del 10/03/11 – Afectación de personal – Prof. Nemi Carolina Palma – Programa PROMER	1558
S.G.G. N° 1090 del 10/03/11 – Prorroga de designación de personal temporario – Sra. Liliana Rojas	1558
M.S.P. N° 1091 del 10/03/11 – Prorroga de contrato de locación de servicios – Sra. Paola Adriana Orquera	1559
M.S.P. N° 1093 del 10/03/11 – Aclaratoria de designación de personal temporario – Sra. Liliana del Valle García	1559
S.G.G. N° 1094 del 10/03/11 – Prorroga de designación de personal temporario – Sr. Manuel Demetrio Guerra	1559
S.G.G. N° 1096 del 10/03/11 – Prorroga de designación de personal temporario – Dra. María de las Mercedes Domecq	1559
S.G.G. N° 1098 del 10/03/11 – Prorroga de designación de personal temporario – Sr. José Luis Fernández	1559

RESOLUCION

N° 100020521 – Sec. de Energía – Minist. de Desarrollo Económico N° 034/2010	1559
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100020524 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – I.P.S.S. N° 44/11	1562
N° 100020523 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – I.P.S.S. N° 47/11	1563
N° 100020522 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – I.P.S.S. N° 45/11	1563
N° 100020506 – Secretaría de Obras Públicas N° 04/11	1564

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 100020525 – Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – M.S.P. N° 01/11	1564
N° 100020517 – Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 03/11	1564

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100020515 – ENARSA – Circ. Aclaratoria N° 02/11 – GNEA L.P. N° 004/2011	1565
N° 100020514 – ENARSA – Circ. Aclaratoria N° 02/11 – GNEA L.P. N° 003/2011	1565
N° 100020513 – ENARSA – Circ. Aclaratoria N° 01/11 – GNEA L.P. N° 002/2011	1566
N° 100020512 – ENARSA – Circ. Aclaratoria N° 01/11 -- GNEA L.P. N° 001/2011	1566

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINA**

N° 100020504 – Ramón Stepanenko – Dpto. La Poma – Expte. N° 20.085 (Edicto de Cateo)	1566
--	------

Pág.

N° 60000530 – Tabaratonos 01 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Ratones – Expte. N° 20.021 1567

SENTENCIA

N° 100020509 – Ruesga, Julián Efraín – Expte. N° 953/9 1567

SUCESORIOS

N° 60000569 – Laureano, Ernestina – Expte. N° 326.364/10 1567

N° 60000568 – Rojo, Mario César – Expte. N° 329.615/10 1568

N° 60000567 – Jorge Ramón – Carranza María Antonieta – Expte. N° 163.583/06 1568

N° 100020518 – Astun, Olga – Expte. N° 45.757/09 1568

N° 100020503 – Poma, Lucio Guillermo – Expte. N° 12.753/10 (Metán) 1568

N° 100020501 – Carrizo, Nicolás Leonardo – Expte.

N° 325.754/10 Acumulado a Expte. N° 168.944/06 1568

N° 60000566 – Abade, Angela – Expte. N° 324.674/10 1568

N° 100020497 – Gacioppo, María Eugenia Isabel – Expte. N° 006201/96 1569

N° 100020493 – Sánchez, José Alberto – Expte. N° 295.372/10 1569

N° 100020483 – Díaz Puertas de Naharro, Ana Petronila

– Naharro, Héctor Guillermo – Expte. N° 84.556/96 1569

N° 100020480 – Bonifacio, Victoria – Expte. N° 328.074/10 1569

N° 100020479 – Godoy, Isabelio – Ohse Olga Guillermina – Expte. N° 6.231/00 1569

N° 100020476 – Oscar Fernando Aguirrebengoa – Expte. N° 306.428/10 1570

N° 60000565 – Mercado Catalina – Expte. N° 331.126/10 1570

N° 60000563 – Blanco Rosa Beatriz – Expte. N° 331.328/10 1570

N° 60000562 – Hortensia Figueroa Campero – Expte. N° 295.069/10 1570

N° 100020469 – Lamas Martina – Expte. N° 10.145/09 1570

N° 100020455 – Carrizo, Santos Anselmo – Expte. N° 329.913/10 1570

N° 100020448 – Carrizo, Domingo – Expte. N° 329.662/10 1571

N° 100020446 – Yañes Argentina – Expte. N° 309.718/10 1571

N° 100020445 – Flores Norberto Federico – Expte. N° 2-316.179/10 1571

REMATES JUDICIALES

N° 100020516 – Por José Sebastián Rodríguez García – Juicio Expte. N° 4.639/5 (Metán) 1571

N° 100020510 – Por Fernando G. Bognanno – Juicio Expte. N° 184.563/07 1572

POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 100020464 – Nuñez, Blanca Nieves vs. Nuñez, Florencio Vicente

y Peñaloza de Nuñez, Haydee o sus Herederos – Expte. N° 1-260.205/09 1572

N° 100020411 – Britos, Rubén Teofilo vs. Naranjo Lidia – Expte. N° 010.380/09 1572

N° 100020407 – Sosa Paulina c/Poma, Pablo – Expte. N° 10.981/09 1572

CONCURSO PREVENTIVO

N° 100020505 – Hijos de José Gómez Martínez S.A. s/Concurso

Preventivo (Grande) – Expte. N° 335.770/10 1573

EDICTOS JUDICIALES

N° 100020482 – Villarreal, Amalia Dolores c/Prestar S.A. s/Escrituración – Expte. N° 263.764/09 1573

Nº 100020465 – HSBC Bank Argentina S.A. c/González, Consuelo Gerardo – Maidana, Lucrecia del Valle – Expte. Nº 2-301.248/10	1573
--	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 100020526 – Mensaje S.A.	1574
----------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 100020520 – Compañía Industrial Cervecera S.A.	1576
Nº 100020511 – Central Térmica Güemes S.A.	1576
Nº 100020406 – Cámara Inmobiliaria Salteña	1576

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 100020508 – Unión Bautista del N.O.A. (UBNOA), para el día 29-30/04/2011	1577
Nº 100020507 – Sociedad Española de Socorros Mutuos de San José de Metán, para el día 24/04/11	1577
Nº 100020502 – Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales “Los Andes”, para el día 13/04/11	1578

RECAUDACION

Nº 100020527 – Del día 15/03/11	1578
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 1 de Marzo de 2011

DECRETO Nº 1039

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del
1º de marzo de 2011.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Andrés Zottos, a partir del 1º de marzo de 2011 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 2 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1040

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 2 de marzo de 2011, y;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 2 de marzo de 2011.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 2 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1041

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expte. N° 226-18.532/10 Corresponde 1

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se declare de interés provincial a las VI Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente, que organizan el Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que las Jornadas se llevarán a cabo en esta ciudad durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2011;

Que en las mismas se abordará como tema central "Ambiente y Salud", desagregado en tres ejes: 1.- Calidad de vida hoy, 2.- Salud pública y saneamiento y 3.- Ambiente urbano y salud;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de eventos, que contará con la participación de destacados disertantes de nuestro país y del exterior;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría Legal y Técnica tomaron la intervención de su competencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial las VI Jornadas Internacionales sobre Medio Ambiente "Ambiente y Salud" organizadas por el Instituto de Derecho Ambiental y de la Sustentabilidad de la Universidad Católica de Salta y la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta, que se llevará a cabo en esta ciudad durante los días 4, 5 y 6 de agosto de 2011.

Art. 2° - La presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Sastre – Samson

Salta, 2 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1042

Ministerio de Educación

Expediente N° 47-11.849/10

VISTO el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto el 29 de diciembre de 2010 entre la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto ejecutar de manera mancomunada la puesta en marcha de la Sede Sur, Metán-Rosario de la Frontera, de la Universidad Nacional de Salta;

Que de ese modo, las actividades académicas a desarrollarse permitirán dar respuesta a las necesidades de formación que demandan los distintos sectores de la comunidad;

Que es necesario promover e incentivar la educación superior con sentido federal, teniendo en cuenta la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de cada región de la Provincia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente de aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 7483;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua firmado el 29 de diciembre de 2010 entre la Provincia de Salta, representada por el suscripto, y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, Cr. Víctor Hugo Claros, el que en copia certificada se incorpora como Anexo del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Convenio Marco de Coordinación y Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, con domicilio legal en el Centro Cívico Grand Bourg, sito en Avenida Los Incas s/n, representada en este acto por el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Doctor Juan Manuel Urtubey, por una parte; en adelante “El Gobierno”; y la Universidad Nacional de Salta, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150, ambos de esta ciudad, representada en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Salta, Contador Víctor Hugo Claros, en adelante “La Universidad”; y,

CONSIDERANDO:

Que entre La Provincia y La Universidad existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido, que se encuentra plasmado en los términos y objetivos enunciados en acuerdo marco de colaboración suscripto entre las mismas partes y que fuera aprobado por Decreto N° 2337/09 y Resolución Rectoral N° 0652/08.

Que concordantemente, es dable destacar la necesidad que la Universidad coordine sus actividades académicas con el Gobierno y que el mismo Gobierno Provincial colabore de la forma más amplia en el desarrollo

de actividades académicas, que surgen como respuesta a las necesidades de formación que demandan en la actualidad los distintos sectores de la comunidad.

Que la firma del presente Convenio, tiene como basamento el consenso alcanzado entre La Provincia y La Universidad, respecto de la necesidad de promover e incentivar la educación superior con sentido federal; como así también, la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de cada región de la Provincia.

Por ello, ambas partes Acuerdan:

Primero: Es objetivo del presente Convenio ejecutar de manera mancomunada la puesta en marcha de la Sede Sur, Metán – Rosario de la Universidad Nacional de Salta, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio;

Segundo: Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo, deberán ser objeto de Protocolos Adicionales, que fijará las características y condiciones de la provisión de bienes, actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos, efectos y derivaciones en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

Tercero: Los protocolos serán firmados por los organismos competentes del Gobierno Provincial y por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta, conforme Resolución CS-N° 093/08.

Cuarto: El presente Convenio no restringe ni limita la vigencia del acuerdo marco de colaboración suscripto entre las mismas partes y que fuera aprobado por Decreto N° 2337/09 y Resolución Rectoral N° 0652/08.

Quinto: Los programas, proyectos y actividades inscriptos como Acuerdos Complementarios, se llevarán a cabo por ambas instituciones con la afectación de los recursos humanos y financieros necesarios para su cumplimiento.

Sexto: Las partes de común acuerdo podrán invitar a integrarse a los Protocolos Adicionales, a otros orga-

nismos oficiales y/o privados relacionados con la materia objeto del presente Convenio, quienes asumirán a su vez las atribuciones, los compromisos y obligaciones pertinentes en el instrumento mediante el cual formalicen su participación.

Séptimo: Se fija la vigencia de este Convenio por un plazo de cinco años a partir de la fecha del decreto aprobatorio, prorrogándose automáticamente su vigencia por iguales períodos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con anticipación no menor de un año al fenecimiento del período de vigencia de que se trate. En caso de fenecimiento o pérdida de vigencia del presente convenio, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Acuerdos Complementarios, excepto que, de mutuo acuerdo, Las Partes resolvieran lo contrario.

Octavo: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle; fijando sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

Como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San José de Metán, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

Salta, 9 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1045

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 9 de marzo de 2011.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Andrés Zottos, a partir del día 9 de marzo de 2011 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 9 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1046

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 09 de marzo de 2011;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 09 de marzo de 2011.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1081

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-34.665/2010

VISTO el Contrato de Promoción Industrial celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma INTECO S.R.L., y las disposiciones contenidas en la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial y su modificatoria Ley N° 7281; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma INTECO S.R.L. propone una inversión destinada a la construcción de una planta industrial de elaboración de luminarias con tecnología LED, en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Tucumán N° 1388 de la ciudad de Salta, en el Departamento Capital;

Que la Ley N° 6025 de Promoción de la Actividad Industrial para la Provincia de Salta tiene como objetivos entre otros, los de promover la expansión de la capacidad industrial de la provincia, alentando la parti-

cipación de la empresa privada en este proceso, fomentando una equilibrada instalación en su territorio;

Que el referido marco normativo prevé como medidas promocionales para las empresas beneficiarias, la exención de todos o algunos de los tributos provinciales vigentes, o que se crearen, con exclusión de las tasas retributivas de servicios; y la entrega de certificados de crédito fiscal para ser utilizados para el pago de los impuestos a las Actividades Económicas, a los Sellos e Inmobiliario Rural;

Que la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios y el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico han tomado la intervención que les compete;

Que encontrándose cumplidos los objetivos y requisitos previstos por la normativa vigente, en el proyecto de inversión presentado por la firma INTECO S.R.L., y suscrito el Contrato de Promoción Industrial celebrado con la Provincia de Salta, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 6025 y concordantes;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscrito entre la Provincia de Salta, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico C.P.N. Julio César Loutaif, y la firma INTECO S.R.L., el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa beneficios promocionales como medida de estímulo y fomento, para la realización de un Proyecto de Inversión denominado "Fábrica de Artefactos de Iluminación LED", a ejecutarse en un inmueble de su propiedad de aproximadamente 239 m2 de extensión, identificado como Departamento 01 - Capital, Sección E, Manzana 67 a, Parcela 12 a, Unidad Funcional 4, Matrícula N° 149.925, ubicado en calle Tucumán N° 1388 de la ciudad de Salta.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6025 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico, de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Parodi - Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1082

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 11-32.612/10 y 11-32.401/10

VISTO la necesidad de incorporar el mayor recurso percibido en Administración Central, en concepto de Canon de Riego Dcto. 1352/06, en el Ejercicio 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde incorporar la suma de \$ 235.104,23 (Pesos doscientos treinta y cinco mil ciento cuatro con veintitrés centavos), provenientes de la recaudación percibida en la partida Canon de Riego - Dcto. 1352/06;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar la respectiva partida de erogaciones, ratificando la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto en el Ejercicio 2.010;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.595, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar las partidas específicas necesarias o incrementar las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en leyes, decretos y convenios de vigencia en el ámbito provincial;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.010 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.595, la suma de \$ 235.104,23 (Pesos doscientos treinta y cinco mil ciento cuatro con veintitrés centavos), de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS POR RUBROS:

\$ 235.104.23

009000000000.512000
INGRESOS NO TRIBUTARIOS **\$ 235.104.23**

009000000000.512200 **DERECHOS** **\$ 235.104.23**

009000000000.512211.1059
 Canon de Riego – Dcto. 1352/06 \$ 235.104,23

GASTOS POR OBJETO **\$ 235.104.23**

(SEGÚN DETALLE EN ANEXOS I Y II)

Art. 2º - Ratificanse con encuadre en el artículo 10º del Decreto Nº 263/10, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.010, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 02.11.10 – Batch Nros. 3890328 y 3890279, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO Nº 1084

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nº 125-37.505/10 Cpde. 1

VISTO la necesidad de incorporar los recursos provenientes del Convenio suscripto entre el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta – EDESA S.A., aprobado por Decreto Nº 3.335/10 y;

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos tienen como finalidad la ejecución de la obra denominada: “Electrificación Loteo Cerámica Salta”, lo que permitirá acercar el servicio de energía eléctrica a nuevos usuarios;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de estos ingresos y ampliar la respecti-

va partida de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595;

Que se debe ratificar la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 263/10;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.010 de Administración Central, con encuadre en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595, en las respectivas partidas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, el importe total de \$ 703.335,82 (Pesos setecientos tres mil trescientos treinta y cinco con ochenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente instrumento.

Art. 2º - Ratificanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto Nº 263/10, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.010, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 25.11.10 – Batch Nro. 3934921, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1º de este decreto.

Art. 3º - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 7.595.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO Nº 1086

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nro 120-44.929/10 y 11-90.720/10 Ref. 2

VISTO la presentación efectuada por el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7.121 que crea Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, en el Capítulo IX – De los Recursos y Patrimonios – artículo 36 Inciso c) Establece que se participará al mencionado organismo un aporte de hasta el tres por ciento (3%) con un mínimo del dos por ciento (2%) del total que le corresponde al Gobierno de la Provincia en concepto de regalías petrolíferas que reciba de la Nación;

Que la Ley N° 7.647 de Presupuesto Ejercicio 2.011, asignó en concepto de Recursos por Rubros – Regalías – Hidrocarburíferas – Petróleo – Petróleo I.P.P.I.S. la suma de \$ 1.680.000,00 (Pesos un millón seiscientos ochenta mil) equivalente al dos por ciento (2%) de las Regalías de Petróleo con destino a dicho organismo, y la respectiva contrapartida en el rubro de erogaciones;

Que es propósito del Poder Ejecutivo incrementar los recursos que se asignan a favor del citado organismo, elevando para el Ejercicio 2011 del dos por ciento (2%) al tres por ciento (3%) la coparticipación de Regalías Petrolíferas que tiene tal destino, situación que representa un incremento del cincuenta por ciento (50%) de los fondos a transferir;

Que deben adecuarse los conceptos de Recursos por Rubros – No Tributarios – Regalías Hidrocarburíferas – Petróleo y disponerse el refuerzo de la respectiva partida de erogaciones de Administración Central, y su correspondiente incorporación en las partidas de recursos y gastos del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta;

Que asimismo deben ratificarse a este efecto las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 559/11;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese que, durante el Ejercicio 2.011, la Coparticipación de Regalías de Petróleo a favor del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas, se eleva del dos por ciento (2%) al tres por ciento (3%) en el marco de las disposiciones contenidas en artículo 36, inciso c) de la Ley N° 7.121 y artículo 31 de la Ley N° 7647.

Art. 2° - Apruébanse, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, las si-

guientes modificaciones en las partidas de Recursos y Erogaciones del Presupuesto de Administración Central Ejercicio 2.011:

REBAJAR DE:

RECURSOS POR RUBROS

512000 <u>INGRESOS NO</u>	
<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512400 <u>REGALIAS</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512410 <u>REGALIAS</u>	
<u>HIDROCARBURIFERAS</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512411 <u>REGALIAS PETROLEO</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512411.1000 Petróleo RG	\$ 840.000,00

REFORZARA:

RECURSOS POR RUBROS

512000 <u>INGRESOS NO</u>	
<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512400 <u>REGALIAS</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512410 <u>REGALIAS</u>	
<u>HIDROCARBURIFERAS</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512411 <u>REGALIAS PETROLEO</u>	<u>\$ 840.000,00</u>
512411.1002 Petróleo I.P.P.I.S.	\$ 840.000,00

GASTOS POR OBJETO

REBAJAR DE:

JURISDICCION 09 – MINISTERIO DE FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SAF. 1 – Finalidad y Función 130 – Curso de Acción 01 – Actividad 01:

413000 <u>SERVICIOS</u>	
<u>NO PERSONALES</u>	<u>\$ 840.000,00</u>

413500 SERVICIOS	
COMERCIALES Y FINANCIEROS	\$ 840.000,00

REFORZARA:

JURISDICCION 03 – MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

SAF. 6 – Finalidad y Función 320 – Curso de Acción 03 – Actividad 01:

415000 <u>TRANSFERENCIAS</u>	
<u>CORRIENTES Y CAPITAL</u>	<u>\$ 840.000,00</u>

**415000 TRANSF. CORR.
AL SECTOR PUBLICO** **\$ 840.000,00**

**415200 TRANSF. CORR. AL SPP
OTRAS INST. PUBLICAS** **\$ 840.000,00**

415244.1001 Instituto Provincial
de los Pueblos Indígenas de Salta \$ 840.000,00

Art. 3° - Ratificanse las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias Ejercicio 2.011 efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 559/11, en fecha 18.02.11 – Batch Nros. 4086400 y 4086435, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículo 2° de este instrumento.

Art. 4° - Incorpórase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente decreto, una ampliación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de \$ 840.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I que forma parte del presente instrumento.

Art. 5° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 7.647.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1087

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 16.672/10 – código 321 corresponde I

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), doctor Luis José Mocchi, solicita se ratifique la Resolución n° 011-I/11, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se proroga la afectación a la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la

Subsecretaría de Calidad de Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública, a la arquitecta Claudia Mariela Quiroga, D.N.I. n° 20.858.580, quien retiene el cargo de auxiliar administrativo en planta permanente del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.);

Por ello, en encuadre en el Decreto n° 810/01;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase la Resolución n° 011-I de fecha 24 de enero de 2011, emanada del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.), cuya copia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1089

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 16.919/11 – código 321

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita auspicio oficial a las celebraciones del Día Mundial del Donante de Sangre 2011 (DMDS 2011), que se llevarán a cabo el 14 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública alentar esta clase de evento, teniendo en cuenta además que la República Argentina fue seleccionada como sede central y se constituye así como el primer Estado Latinoamericano en el que se llevará a cabo dicho evento internacional;

Que los pilares sobre los cuales se basó Argentina para elaborar la propuesta fueron: la Dimensión Ética, a través de la donación voluntaria y no remunerada de sangre, la integración Estado-Sociedad, con la finalidad de realizar un esfuerzo conjunto de los diferentes sectores de la comunidad y un enfoque regional, a través de una convocatoria de los Programas Nacionales de Sangre de los países de la región;

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Declárese de interés provincial a las celebraciones del Día Mundial del Donante de Sangre 2011 (DMDS 2011), que se llevarán a cabo el 14 de junio de 2011, en todo el territorio nacional.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO Nº 1092

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. Nº 272-4.564 Cpde. 1001

VISTO lo dispuesto en el Anexo V, Inciso A, Punto 5 del Decreto Nacional Nº 1.731/04, Reglamentario de la Ley Nº 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal al que la Provincia de Salta adhirió mediante Ley Nº 7.488; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley nacional mencionada establece que los Gobiernos Provinciales que deseen acceder a los recursos a que hacen referencia dichas normas, deben cumplir con los requisitos plasmados en la misma, concernientes a la viabilidad de la operación, cuya autorización se solicita;

Que en virtud de la Ley Provincial Nº 7.641, promulgada por Decreto Nº 4.916/10, el poder Ejecutivo fue autorizado a obtener financiamiento para la ejecución de los proyectos incluidos en el Programa de Mejora de la Gestión Municipal;

Que asimismo, se le acordó la facultad para suscribir convenios y toda documentación complementaria con el Gobierno Nacional a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las

operaciones de crédito externo y concertadas por este último con el Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos de crédito externo que eventualmente participan en el financiamiento;

Que de conformidad a lo previsto en el Artículo 3º de la Ley Nº 7.641, la operación de crédito debe instrumentarse a través de la suscripción de Convenios Subsidiarios de Préstamo, a celebrarse entre la Nación Argentina y la Provincia de Salta, bajo la operatoria del Contrato de Préstamo Nº 1855/OC-AR, aprobada por Decreto Nº 1.522/07 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en este contexto la Provincia celebrará un Contrato de Préstamo Subsidiario con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del citado préstamo para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Municipal;

Que la operatoria a suscribir, de acuerdo a los informes técnicos pertinentes, no vulnera las normas vigentes para la afectación de recursos de coparticipación correspondiente a la Provincia de Salta;

Que el Contador General de la Provincia se expidió por la viabilidad de la operación hasta el monto especificado en la ley mencionada, conforme consta en las actuaciones agregadas a fs. 43/45, otorgando la respectiva certificación que en copia corre agregada a fs. 46/47, sobre los montos resultantes y su incidencia sobre los límites establecidos en la Constitución Provincial, Ley Nº 7030 de Disciplina Fiscal y Ley Nº 7.488 de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.917;

Que los antecedentes del stock de la deuda y programación de los servicios de capital e intereses para la proyección del préstamo referenciado, cálculo de los recursos corrientes según Ley de Presupuesto Ejercicio 2010 – Ley Nº 7.595, se encuentran incorporados en copia a fs. 48/64;

Que de acuerdo a lo indicado por Fiscalía de Estado en el Dictamen Nº 53/11, la viabilidad de la operación cuenta con Dictamen y Certificación del Contador General de la Provincia actualizados, según consta a fs. 99/115;

Que Fiscalía de Estado se pronunció a través del citado Dictamen Nº 53/11 en el sentido que no existirían óbices legales para la instrumentación del préstamo, objeto de análisis;

Que siendo prioridad de este Gobierno el fortalecimiento municipal en las áreas de administración inter-

na, finanzas, tributación, catastros, servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras y en atención a que el "Programa de Mejora de la Gestión Municipal (BID N° 1855 OC-AR)" contempla como objetivo general, mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, con esta operatoria se proveerá al proyecto de una herramienta indispensable que hará posible la concreción de las acciones a ejecutar en el marco del citado Programa;

Que no existiendo óbices legales corresponde autorizar al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas a realizar la instrumentación de la operatoria, en el marco de una administración y asignación de recursos eficiente en materia de finanzas públicas;

Que en atención a lo dispuesto en el Anexo V, Inciso A, Punto 5 del Decreto Nacional N° 1731/04 – Reglamentario de la Ley N° 25.917 – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – al que la Provincia de Salta adhirió mediante Ley N° 7.488, para acceder a los recursos a que hacen referencia dichas normas, deben cumplirse con los requisitos plasmados en la misma concernientes a la viabilidad de la operación y solicitar autorización al efecto a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello, y las facultades conferidas por el Artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7.483, modificada por las Leyes N°s. 7.559 y 7.603,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase al señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas a suscribir el Convenio de Préstamo Subsidiario con el Gobierno Nacional – Ministerio del Interior, con el objeto de concretar la asignación de recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1855/OC-AR, firmado entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo –BID–. Para la ejecución del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, cuyo modelo en Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Facúltase al señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y/o al funcionario que éste designe, a suscribir convenios y toda documentación complementaria con el Gobierno Nacional, a fin de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de la operación de crédito concertada con el Banco Inter-

americano de Desarrollo –BID- y demás organismos externos que eventualmente participen en el financiamiento.

Art. 3° - Notifíquese a los Ministerios del Interior y de Economía y Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

ANEXO

Convenio Subsidiario de Préstamo

BID N° 1855/OC-AR

Programa de Mejora de la Gestión Municipal

Entre el Gobierno de la Nación Argentina, representado en este acto por el Sr. Ministro del Interior, Sr. Anibal Florencio Randazzo, en adelante La Nación, por una parte, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, C.P.N. Carlos Parodi, en adelante La Provincia, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio Subsidiario de Préstamo (en adelante C.S.P.), a fin de Instrumentar el Contrato de Préstamo BID N° 1855/OC-AR, suscripto en fecha 5 de noviembre de 2007 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones;

Artículo 1°: Definiciones.

A los efectos de la interpretación del presente, y para su mejor comprensión, se definen los términos a que se hace referencia de la siguiente manera:

a) Agente Financiero: Es el Banco de la Nación Argentina, institución en la cual La Nación mantiene las cuentas especiales del Programa.

b) Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo N° BID N° 1855/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 6 de noviembre de 2007, aprobado por el Decreto Presidencial N° 1522 de fecha 6 de noviembre de 2007.

c) Convenio Provincia-Municipio: significa todo acuerdo instrumentado entre la Provincia y el Municipio que implique transferencia de recursos al Municipio en virtud del Programa.

d) Convenio de Adhesión Municipal: significa todo acuerdo instrumentado entre la Provincia y el Municipio para ejecutar proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal.

e) Convenio Subsidiario de Préstamo o CSP: Es el objeto del presente Convenio.

f) Cuenta Especial Desembolsos: Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero para el depósito de los recursos del financiamiento del Banco.

g) Cuenta Especial Pagos: Es la cuenta que la Nación abrirá en el Agente Financiero, con la finalidad de reunir los fondos de las provincias para el pago de los servicios al BID, en la fecha de corte estipulada.

h) El Banco: Es el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

i) El Ministerio: Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación en este acto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1522/07.

j) El Programa: Es el Programa de Mejora de la Gestión Municipal.

k) El Reglamento Operativo: significa el Manual Operativo del Programa, que forma parte integrante del presente Convenio y que se agrega como Anexo I, con las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo.

l) La Ley: es la Ley provincial que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer el Préstamo Subsidiario para la ejecución del Programa.

m) La Nación: Es la Nación Argentina.

n) La Provincia: es el Gobierno de la Provincia de Salta, parte en este Convenio.

o) Ley de Responsabilidad Fiscal: significa la ley N° 25.917 sancionada/promulgada el 4 de Agosto del año 2004 (B.O. 25 de Agosto del año 2004) y las reglamentaciones a dicha ley.

p) Municipalidad Elegible: significa la Municipalidad dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia que cumpla con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo, para participar en la ejecución de los Proyectos de iniciativa municipal.

q) PFMP: Es el Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia de Salta compuesto por el conjunto de Proyectos que se correspondan con el Programa a ejecutar a mediano plazo (tres y medio años) durante el periodo de financiamiento previsto para el mismo, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, y que podrá ser modificado con el previo acuerdo del Banco, de la UEC y, en su caso, por la Provincia.

r) Recursos de Contraparte o Contrapartida Local: Son los recursos que la Provincia y el Municipio, según corresponda, se comprometen a aportar, en adición a los recursos del préstamo, para la ejecución de los Proyectos.

s) Préstamo: Son los recursos financieros que la Nación recibe conforme al Contrato de Préstamo suscripto con el Banco.

t) Préstamo Subsidiario: Son los recursos financieros que la Nación transfiere a la Provincia en calidad de préstamo conforme al presente contrato.

u) Proyectos Elegibles: significan cualquiera de las inversiones descriptas en el Componente 1 del Programa.

v) Subpréstamo Municipal: Son los recursos financieros que la Provincia transfiere a cada Municipio participante en calidad de préstamo conforme al Convenio Provincia – Municipio.

w) Subsidio: Es la porción de los recursos del Préstamo asignados a la Provincia que no se encuentra sujeto a devolución ni al pago de intereses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del presente Convenio Subsidiario de Préstamo.

x) U.E.C.: Es la Unidad Ejecutora Central, creada por el decreto N° 202/91 y sus modificatorios, cuya afectación a la ejecución del presente Programa se dispuso mediante el Decreto N° 1522/07, y que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 258/03 – el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del Ministerio del Interior – y la Resolución N° 38/03 del Registro del Ministerio del Interior, depende funcionalmente de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio del Interior, o del organismo que la suceda. La UEC es el Organismo Nacional responsable de la Administración General del Programa.

y) U.E.P.: significa Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto 2219/08 que tiene a su cargo la

implementación a nivel provincial y/o municipal del presente Convenio.

z) UEPEX: significa el Sistema de Administración y Control Financiero para las Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos.

Artículo 2°: Asignación de Recursos.

La Nación Asigna a la Provincia la cantidad de dólares estadounidenses diez millones (US\$ 10.000.000,-) provenientes del Contrato de Préstamo, que serán transferidos a través de la UEC, por intermedio del Agente Financiero, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser modificado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el Reglamento Operativo, dentro del límite máximo fijado por la Ley, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 1855/OC-AR.

Artículo 3°: Uso de los Fondos

El monto asignado en el artículo precedente se destinará exclusivamente para financiar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Proyectos Elegibles, cuya nómina tentativa se agrega como Anexo I a este instrumento, en el marco del PFMP aprobado oportunamente por la UEC y que cuenta con la no objeción del Banco. En caso de que la Provincia considere necesario modificar el PFMP, en el marco del monto total de dicho Programa, conforme establece el Reglamento Operativo, el mismo deberá ser aprobado por la UEC y recibir la no objeción del Banco, pudiendo a partir de allí ser ejecutados en el marco del presente convenio.

Artículo 4°: Transferencia de Recursos.

Los recursos asignados serán transferidos en calidad de préstamo subsidiario que la Provincia acepta de manera inmediata en la medida en que se produzcan los desembolsos, conforme a las solicitudes que formule la Provincia destinados exclusivamente para financiar los proyectos dentro del Componente I del Programa, conforme lo establece el Reglamento Operativo del Programa y en acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del presente CSP.

Artículo 5°: Disponibilidad de Recursos.

El monto total de la asignación de recursos previstos en el artículo 2° del presente CSP estará disponible para la Provincia siempre y cuando dichos montos, sean comprometidos en la forma y plazos acordados

en el PFMP aprobado, sus correspondientes actualizaciones y de acuerdo a lo que establece el Reglamento Operativo.

Artículo 6°: Condiciones Previas al Primer Desembolso.

Con carácter previo al primer desembolso del presente Convenio Subsidiario de Préstamo, además de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo la Provincia deberá cumplir las siguientes:

a) Conformará o demostrará que cuenta con una UEP que cumple con los requisitos explicitados en el Reglamento Operativo.

b) Realizará la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria en Pesos en cualquier entidad financiera (pública o privada), aceptada por la UEC dentro de las disposiciones legales vigentes, denominada "PMGM de la Provincia de Salta - Préstamo 1855/OC-AR Cuenta Programas", suministrando a la UEC los datos relativos a la misma; y

c) Preparará y remitirá a la UEC, el PFMP detallado y un cronograma relativo a la preparación e implementación de los proyectos.

Adicionalmente, la cuenta referida en b) será administrada por la UEP a los efectos de i) la recepción de los reembolsos de fondos y anticipos por las erogaciones que efectúe con relación a los gastos elegibles (conforme lo dispuesto en el contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo), ii) la recepción de los montos de contrapartida local que le corresponda a la Provincia, iii) la recepción de las transferencias de los intereses ganados en la "cuenta especial de desembolso", iv) la realización de los pagos a contratistas y proveedores, v) la transferencia de fondos del Programa a los Municipios con Convenio Provincia - Municipio vigente, y vi) todo otro movimiento que corresponda a los proyectos.

Artículo 7°: Reembolso de Gastos con Cargo al Financiamiento.

Con la aceptación del Banco, se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar a la Provincia gastos efectuados o financiar los que se hayan efectuado, a partir de la fecha de aprobación del PFMP por la UEC y por el Banco y hasta la fecha de firma de este Convenio Subsidiario de Préstamo, siempre que en las respectivas contrataciones se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en el Contrato de Préstamo.

Artículo 8°: Recursos de Contraparte Provincial.

La Provincia se compromete a aportar los recursos de contraparte adicionales a que se refiere el Contrato de Préstamo, necesarios para la completa e ininterrumpida ejecución de los proyectos, para los que se haya acordado el financiamiento en el marco del Programa y a cuyo efecto la Provincia efectuará las previsiones presupuestarias que correspondan. A partir de la firma del presente CSP, y durante el período de ejecución del PFMP, la Provincia deberá demostrar a la UEC que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local. En los años subsiguientes, la Provincia deberá demostrar tales previsiones presupuestarias dentro de los primeros noventa (90) días de cada año calendario. De no cumplimentar la Provincia tales recaudos la UEC podrá suspender los desembolsos a los que se refiere el artículo 8° de este convenio hasta tanto se de cumplimiento y se acrediten debidamente las exigencias descriptas precedentemente.

Artículo 9°: Desembolsos

A los efectos de instrumentar los desembolsos de los recursos del presente Convenio, la Provincia deberá:

a) remitir a la UEC, por intermedio de la UEP, las solicitudes de desembolsos de acuerdo a los mecanismos y condiciones establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo;

b) remitir a la UEC dentro de los diez días posteriores a la finalización de cada mes calendario, o en plazo menores si la UEC lo solicita, copia del extracto bancario de la "Cuenta Proyecto...".

c) remitir a la UEC juntamente con cada una de las solicitudes citadas en a), el listado de gastos elegibles para el financiamiento, que permita identificar cada uno de los gastos autorizados e incurridos en la ejecución del proyecto y;

d) remitir la rendición de los pagos dentro de los 10 días de efectuados los mismos.

Artículo 10°: Programa de Fortalecimiento Municipal de la Provincia (PFMP).

La Provincia deberá presentar un PFMP integrado por el conjunto de proyectos a ejecutar durante el período de financiamiento previsto para el Programa, el que deberá ser aprobado por la UEC y tener la no objeción del Banco, en los que constatarán su correspondencia con los objetivos fijados, todo ello de conformi-

dad con lo establecido en el Reglamento Operativo. El PFMP deberá ser presentado por la UEP a la UEC para su revisión, pudiendo requerir ésta las ampliaciones o aclaraciones que considere pertinentes. El mismo será acompañado por nota de la autoridad responsable del Programa en la Provincia. Una vez aprobado por la UEC, ésta lo enviará al Banco para su no objeción. La UEP será responsable de la ejecución del PFMP, debiendo controlar el cumplimiento de la ejecución de los proyectos, de los cronogramas y la presentación de informes sobre los mismos que se indica en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo. Toda modificación al PFMP originalmente aprobado podrá ser ejecutada previa comunicación y anuencia de la UEC y no objeción del Banco.

Artículo 11°: Ejecución de Proyectos

Una vez aprobado el PFMP, y previo al inicio de la ejecución de los proyectos, la Provincia deberá formular el documento Ejecutivo para cada uno de ellos, con su evaluación completa, la que incluirá la viabilidad técnica, financiera, económica y de impacto ambiental, conforme a lo dispuesto por el Cap. IV del Contrato de Préstamo y los requerimientos particulares del Anexo Unico y del Reglamento Operativo (Guías de formulación). El documento ejecutivo será presentado por la UEC para su revisión y aprobación, la que lo enviará, cuando corresponda, para la no objeción del Banco, conforme lo indicado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa provincial a:

a) ejecutarlo, con la debida diligencia y eficiencia, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas, sociales y de protección del medio ambiente en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo;

b) hacer el seguimiento para lograr las metas fijadas y realizar la evaluación calculando los indicadores de resultados e impacto establecidos;

c) cumplir o hacer que se cumplan las obligaciones referidas en los Capítulos VI y VII de las condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registro e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y

d) aplicar las disposiciones del Cap. IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo para la

adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Artículo 12°: Convenio de Adhesión Municipal

La Provincia se compromete, en caso de ser aplicable, a suscribir un Convenio de Adhesión municipal con las Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo III del Contrato de Préstamo, y el Capítulo III del Reglamento Operativo, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

a) De la Provincia Participante de: (i) ejercer sus derechos, cumplir sus obligaciones y coordinar todas las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de ejecutar los proyectos de iniciativa provincial en el ámbito municipal, protegiendo los intereses del Prestatario y del Banco y (ii) lograr los propósitos del Préstamo; y

b) de la Municipalidad Elegible de: (i) aceptar los proyectos de iniciativa provincial que se implementen en su ámbito municipal; (ii) arbitrar los medios necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos en su ámbito, comprometiéndose en la asignación de los recursos físicos, humanos y financieros acordados para la ejecución de cada proyecto; (iii) cumplir con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo; y (iv) Procurar alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente.

Una vez suscripto el Convenio de Adhesión Municipal, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

Artículo 13°: Convenio Provincia – Municipio

La Provincia se compromete a otorgar subpréstamos a los Municipios en las condiciones financieras que se pactarán libremente entre las partes, pero no podrán ser menos favorables que el financiamiento recibido de la Nación, para el financiamiento de la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, según cláusulas del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo.

Entre otras cláusulas, expresamente se establecerá la obligación:

a) de la Provincia Participante de: (i) ejercitar sus derechos, ejecutar sus obligaciones y coordinar todas

las acciones de cada acuerdo municipal en forma tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco; (ii) lograr los propósitos del Préstamo; (iii) brindar asistencia técnica a los municipios en la formulación y ejecución de los proyectos de iniciativa municipal; y

b) de la Municipalidad Elegible de: (i) instrumentar las medidas necesarias para aprobar el proyecto por las instancias correspondientes a nivel municipal; (ii) ejecutar el Proyecto de iniciativa municipal en un todo de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo; (iii) aportar los recursos de contrapartida local estipulados; (iv) procurar alcanzar las metas fijadas para el proyecto pertinente; (v) permitir la supervisión, control y auditoría por parte de la UEP, la UEC y el BID, conforme al Reglamento Operativo; (v) devolver el préstamo en las condiciones que se estipulen en el presente; (vi) Incorporar como anexo al convenio, la correspondiente Ordenanza aprobatoria del endeudamiento, que incluya la afectación de los fondos de coparticipación de impuestos provinciales.

La Provincia se compromete con relación a cada proyecto de iniciativa municipal a:

a) monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos de iniciativa municipal, conforme a normas técnicas, financieras, administrativas y ambientales en total adecuación a lo previsto en las disposiciones del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo;

b) traspasar los fondos para la ejecución de los proyectos en tiempo y forma.

c) hacer que se cumplan las obligaciones referidas en los capítulos VI y VII de las Condiciones Generales del Contrato (relativas a seguros, uso de bienes y servicios, planes y programas, registros e informes, mantenimiento y adquisición de tierras, respectivamente); y

d) hacer que se apliquen las disposiciones del Cap. IV del Contrato de Préstamo y del Reglamento Operativo para la adquisición de bienes, obras, trabajos y servicios requeridos.

Una vez suscripto el Convenio Provincia – Municipio, la Provincia se compromete a no asignar, enmendar, terminar, derogar, revocar, eximir o no hacer cumplir el mismo o toda disposición del mismo, sin el correspondiente acuerdo previo de la UEC y la no objeción del Banco.

Artículo 14°: Obligaciones Generales de la Provincia.

La Provincia, se compromete a:

a) proveer los fondos, facilidades, servicios y otros recursos necesarios o apropiados para llevar adelante los proyectos dentro del marco del presente CSP de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Préstamo y el Reglamento Operativo

b) tomar o permitir que se adopten todas las acciones que permitan a la Nación, a través de la UEC, cumplir con sus obligaciones en el Contrato de Préstamo en lo referente al seguimiento de la ejecución del PFMP y al uso de los fondos transferidos, suministrando toda la información que oportunamente sea requerida, y posibilitando que la UEC y el Banco efectúen tanto la coordinación como el pertinente seguimiento de los proyectos, las auditorías técnicas y contables necesarias, como así también examinar los bienes, locaciones o emplazamientos, los trabajos y las construcciones de las respectivas inversiones, así como el desarrollo por parte de la UEC de todos los cometidos previstos en el presente CSP y en el Contrato de Préstamo.

c) participar en las revisiones referidas en el Cap. V del Contrato de Préstamo y, en su caso, a cumplir en un todo con las disposiciones Capítulos III y IV del Reglamento Operativo.

d) operar y mantener (o hacer que opere o se mantenga) en todo momento durante la implementación del Proyecto, una Unidad Ejecutora Provincial (UEP), con una estructura, funciones y responsabilidades conforme se establece en el Reglamento Operativo. En tal sentido, asegurará que la UEP sea, en todo momento durante la implementación del Proyecto, dirigida por un Coordinador y asistida por personal profesional y administrativo, todos en un número y con calificaciones y experiencias aceptables para la UEC y el Banco. A los fines de este inciso, deberán observarse las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Reglamento Operativo.

e) mantener registros y cuentas separadas, que sean apropiados para reflejar, de acuerdo con adecuadas prácticas contables, las operaciones, recursos y gastos de los proyectos.

f) a los fines de posibilitar las acciones que le competen a la UEC en lo referente al seguimiento de la ejecución de los proyectos y al uso de los fondos transferidos, la Provincia suministrará la información en tiempo y forma que le sea debidamente requerida en los

términos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.

g) la Provincia se compromete a presentar los informes establecidos en el Reglamento Operativo de la UEC con la información sobre el avance de los proyectos de acuerdo a los sistemas de seguimiento, monitoreo y evaluación de resultados del Programa.

h) enviar la rendición de los pagos efectuados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Operativo.

i) la Provincia se compromete a utilizar el sistema informático UEPEX (o similar) provisto por la Nación, para el seguimiento de los proyectos y desembolsos.

Artículo 15°: Compromiso de la Nación – Asistencia Técnica – Subsidio

a. Asistencia Técnica

La Nación, a través de la UEC, se compromete a:

i) transferir a la Provincia los recursos del presente CSP, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo.

ii) brindar la asistencia que sea necesaria de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.04 y 4.06 del Contrato de Préstamo y 2.04 del Anexo Unico, con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con apropiadas prácticas administrativas, financieras, técnicas, sociales, de ingeniería y medio ambiente.

b. La Nación se compromete a:

i) subsidiar un 20% del total de los fondos asignados (y los intereses que de éstos fondos se derivan) a la Provincia, de conformidad a la determinación que consta en el artículo 2° del presente, excepto los componentes que impliquen la realización de obras y/o reformas que se vinculen al o a los edificios u oficinas en los que se desarrollarán o aplicarán aquellos.

ii) solventar los gastos que surjan de la ejecución del contrato con el Agente Financiero

iii) solventar los gastos que surjan de la Comisión de Compromiso por los recursos mientras no hayan sido asignados a las provincias.

Artículo 16°: Incumplimiento Provincial – Facultades de la Nación.

La Nación, a través de la UEC, tendrá derecho, previa comunicación al Banco, a tomar las acciones reparatorias que considere pertinentes y razonables, en caso

de que la Provincia falte al cumplimiento de alguna de sus obligaciones con relación al presente CSP respecto a cualquier proyecto, entre ellas suspender parcial o totalmente y/o cancelar los fondos del presente CSP, tal como exigir de inmediato el monto efectivamente desembolsado por la Nación con más sus intereses y comisiones de crédito devengados hasta la fecha de su efectivo pago y eventuales gastos, si la Provincia no cumple con las obligaciones contraídas en el presente.

Será facultad de la Nación determinar en qué casos procede la suspensión de los desembolsos y en cuales la rescisión, conforme a la gravedad del incumplimiento de que se trate, sin perjuicio de lo ya establecido en los artículos 7° y 8° de este instrumento.

Más allá de ello, y de conformidad con lo establecido en el Cap. V de las Normas Generales y en los Capítulos III y IV del Reglamento Operativo, la UEC podrá tomar o hacer que se tomen todas las medidas y acciones allí descriptas.

De producirse el incumplimiento del PFMP aprobado, los montos no comprometidos podrán ser puestos a disposición de otras Provincias de acuerdo a las disposiciones del Reglamento Operativo.

Artículo 17°: Amortización del Préstamo.

El monto de capital del presente CSP que deberá reintegrar la Provincia y sobre el que se realizará el cálculo de la cuota de amortización es igual a la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados a la Provincia menos el subsidio que corresponda por gastos elegibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del CSP.

El capital adeudado deberá ser amortizado mediante el pago de cuotas semestrales que se depositarán en la "Cuenta Especial Pagos" de la Nación en el Agente Financiero. El plazo para la amortización de las obligaciones derivadas del presente CSP es igual a la prevista en la Cláusula 2.01 del capítulo II de las "Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo". Las fechas de pago de las cuotas son semestrales a partir del 6 de noviembre de 2013 en que se deberá cancelar la primera cuota y la última a más tardar el día 6 de noviembre de 2032.

Los pagos que realice la Provincia se imputarán en primer término a la comisión de compromiso, en segundo término a la satisfacción de los intereses exigibles y los saldos resultantes se aplicarán al cumplimiento de las amortizaciones vencidas de capital.

Artículo 18: Intereses.

La Provincia pagará semestralmente, los días 6 del mes de mayo y de noviembre de cada año, los intereses que el Banco cobra sobre los saldos deudores diarios del Préstamo, en una proporción equivalente a los recursos que se desembolsen con cargo al Contrato Subsidiario de Préstamo, a la tasa anual que éste comunique, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo. Los intereses se devengarán sobre el importe que resulte de la sumatoria de los montos efectivamente desembolsados en la "Cuenta Proyecto de la Provincia". La proporción de los intereses correspondientes al subsidio estipulado en el art. 14 del presente no será de obligación de repago por la Provincia.

El monto que resulte por este concepto deberá ser depositado en la "Cuenta especial pagos" que la Nación mantendrá en el Agente Financiero.

Una vez finalizado el período de gracia, los intereses se pagarán conjuntamente con las amortizaciones en las fechas previstas para ellas en el artículo citado.

Artículo 19: Comisión de Compromiso

La Provincia pagará asimismo semestralmente y junto con los intereses, la comisión de compromiso que el Banco cobra sobre los montos no desembolsados del Préstamo en la proporción correspondiente a la asignación de fondos a la Provincia en función del presente CSP.

Artículo 20: Moneda de Pago.

Los montos adeudados por la Provincia son en la misma moneda en que están expresados en el artículo 2°, sea ello referido al capital, el interés y los otros gastos adicionales que deban ser pagados por la Nación al Banco, los mismos serán pagaderos convertidos a pesos al tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a que se produzca la cancelación de la obligación, según instrucciones vigentes de la Dirección de Administración de la Deuda Pública del Ministerio de Economía.

Artículo 21: Garantía Pago Servicios de Deuda.

La Provincia ha autorizado por intermedio de la Ley N° 7.641 (ley de endeudamiento) a la U.E.C., para que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, o del organismo que corresponda, se debiten en forma automática de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o régimen que la sustituya, los montos correspondientes a: i) el pago de los servicios

de la deuda en los plazos y forma que se establecen en los artículos 16 y 17 del presente CSP, en caso de que el pago no se efectivice en la fecha prevista; y ii) pagos realizados por la provincia con recursos del CSP que fueran declarados no elegibles por el Banco y cuya obligación de reintegro no sea cumplida por la Provincia en el tiempo acordado.

Artículo 22: Responsabilidad.

La Provincia asume total y exclusivamente cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que se pudiera producir en razón de la ejecución de los Proyectos de iniciativa provincial, durante y aún después de su realización, la que no será extensible a la Nación y al Banco.

Artículo 23: Rescisión y Cancelación.

El presente CSP podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por la Nación en caso de cancelación del Contrato de Préstamo, por cualquiera de las causas establecidas en el mismo. La Provincia podrá solicitar la cancelación de los saldos no desembolsados, en la medida en que estime que no se podrán alcanzar los objetivos del Programa, en cuyo caso quedará igualmente obligado a repagar el principal e intereses sobre saldos desembolsados.

Artículo 24: Auditoria y Evaluación.

La Provincia se compromete a colaborar activamente con la Nación, a efectos de que ésta última pueda realizar la auditoria externa de los recursos del Programa y a permitir las inspecciones y evaluaciones que corresponda conforme a lo previsto en el Reglamento Operativo. Asimismo, la Provincia recopilará la información que fuese necesaria a efectos de que la Nación o el Banco, si así lo desearan, puedan realizar una evaluación ex post del Programa.

Artículo 25: Instrumentos Legales.

Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes instrumentos legales, que la Provincia declara conocer y aceptar: a) el Contrato de Préstamo BID N° 1855 – OC/AR, aprobado por Decreto N° 1522/07 y suscripto entre la Nación Argentina y el BID, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa, c) las Normas de contrataciones del Banco aplicables, relativas a adquisiciones de bienes y servicios, ejecución de obras y de contratación de consultorías.

Artículo 26: Prelación Normativa.

A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CSP y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial, que se aplicará sólo subsidiariamente.

Artículo 27: Domicilios y Jurisdicción

Para todos los efectos derivados del presente documento, la Nación fija domicilio en Leandro N. Alem 168 – piso 4° Oficina 425 –, de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia en Coronel Pringles n° 601, B° Grand Bourg, de la ciudad de Salta. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura y ratificación, y para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente CSP en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los [.....] días del mes de [.....] del año [.....]

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1095

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-20.879/11.

VISTO la Resolución N° 127/11 del Ministerio de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 127/11 el Ministro de Desarrollo Económico decidió incluir en el Fondo Provincial de Inversiones, con fundamento en la Resolución N° 40/97 y Dctos. N° 1996/02 y 2138/03 el proyecto de acopio y proceso de tabaco 2011, presentado por la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta;

Que en dicho acto también se dispuso aprobar el financiamiento del proyecto aludido con un crédito a

otorgar por el agente financiero de la Provincia a exclusivo riesgo de este.

Que de igual manera, el acto de referencia garantizó, en orden a lo previsto por el Decreto N° 2138/03, apartado, 4.1.3 in fine, el financiamiento solicitado por la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta;

Que a tales efectos se aceptó como contragarantía la cesión de los recursos que le corresponden a la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta provenientes del Fondo Especial del Tabaco que tramitan en el Ministerio de Agricultura de la Nación;

Que resulta necesario emitir el instrumento legal que ratifique dicha Resolución;

Que el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese la Resolución N° 127/11 del Ministerio de Desarrollo Económico.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1097

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

VISTO el propósito permanente del Gobierno Provincial de atender y consensuar un acuerdo de mejora salarial para el Año 2011 para el sector de las fuerzas de seguridad y;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia estima oportuno y conveniente actualizar los haberes que percibe el personal pertenecientes a régimen de las fuerzas de seguridad

respetando para ello criterios de oportunidad, mérito y, por sobre todo, de responsabilidad en la distribución de los recursos presupuestarios existentes;

Que es propósito de este Gobierno seguir dando prioridad a las necesidades socioeconómicas de los trabajadores del sector dentro de las reales posibilidades presupuestarias y financieras, además de establecer como metodología habitual abrir las negociaciones salariales para el próximo ejercicio una vez finalizado el tercer trimestre de cada año, lo que brindara no solo a los empleados públicos provinciales, sino a la sociedad en su conjunto, previsión y previsibilidad;

Que la decisión a adoptar se sustenta en la factibilidad económica, financiera y presupuestaria, la que evitara generar en el futuro eventuales dificultades en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la actual gestión de Gobierno:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorporar con vigencia al 1° de Febrero de 2011 para todo el personal policial y penitenciario "el suplemento por Dedicación Especial" (Remunerativo – Bonificable), conforme las características establecidas en el art. 142 de la Ley 6193/83 del Personal Policial modificado por Ley 6253/83 y que es de aplicación análoga al Personal del Servicio Penitenciario conforme lo establece Decreto 2349/85; el que se liquidará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

a) Se aplicara sobre los sueldos básicos de las autoridades Superiores de las fuerzas de seguridad de carrera policial y/o servicio penitenciario y el promedio de los sueldos básicos conforme al agrupamiento del personal policial dado en anexo 5 de la Ley 6193/83 (Personal Policial), y Ley 5639/80 Capítulo II art. 25 (Servicio Penitenciario), o sea que se clasificaran en:

Autoridades Superiores: Jefe y Sub-Jefe de Policía de carrera policial.

Director General y Sub-Director General de carrera penitenciaria.

Personal Superior: 1) Oficiales Superiores. 2) Oficiales Jefes. 3) Oficiales Subalternos.

Personal Subalterno: 1) Suboficiales Superiores. 2) Suboficiales Subalternos. 3) Tropa.

b) Los porcentajes a aplicar a los sueldos básicos promedios resultantes para cada agrupamiento serán los siguientes:

Jefe y Sub-Jefe de Policía de carrera policial: 10%

Director General y Sub-Director General de carrera penitenciaria: 10%

Cuerpo de Seguridad y Cuerpo Técnico en todos sus escalafones (Escalafón Penitenciario en el caso del Servicio Penitenciario):

Oficiales Superiores: 10%

Oficiales Jefes: 10%

Oficiales Subalternos: 20%

Suboficiales Superiores: 10%

Suboficiales Subalternos: 25%

Tropa: 30%

Cuerpos de Profesionales, de la Policía y del Servicio Penitenciario de Salta y Servicio Auxiliar en todos sus escalafones:

Oficiales Superiores y Oficiales Jefes: 5%

Oficiales Subalternos: 10%

Suboficiales Superiores: 10%

Suboficiales Subalternos: 12,50%

Tropa: 15%

Art. 2º - Incorporar con vigencia al 1º de Febrero de 2011 el Suplemento por "Responsabilidad Funcional" (Remunerativo – Bonificable) del diez por ciento (10%) del sueldo básico de cada grado para los rangos com-

prendidos entre Sub-Comisario (Policía) / Sub- Alcaide (Servicio Penitenciario) en adelante, hasta Jefe de Policía / Director General (Servicio Penitenciario) de los Cuerpos de Seguridad, Profesional y Técnico, conforme lo establecido en el art. 143 de la Ley 6193/83 del Personal Policial aplicada por analogía al personal del Servicio Penitenciario (Decreto 2349/85).

Art. 3º - Incrementar el valor del adicional no remunerativo, no bonificable "Adicional Adquisición y/o Conservación Indumentaria" (Código de Liquidación 591) de Policía y Servicio Penitenciario para todos los cuerpos y todas las jerarquías conforme los montos y vigencia que se detallan a continuación:

- Con vigencia a partir de 1 de Febrero de 2011 el incremento será de \$ 90,00 (pesos noventa).

- Con vigencia a partir de 1 de Abril de 2011 el incremento será de \$ 150,00 (pesos ciento cincuenta).

- Asimismo se establece que a partir del 1 de Febrero de 2011 el código 044 se adiciona al Valor Remunerativo del Adicional Acuerdo Salarial 2010 (Código de Liquidación 328).

Establecer que con vigencia al 1 de Febrero del 2011 el porcentaje correspondiente al Suplemento Tiempo Mfínimo será equivalente al 10% del Sueldo Básico de cada grado o jerarquía.

Art. 4º - Establecer a partir del 1 de Abril de 2011 el "Adicional Acuerdo Salarial 2010" que tiene carácter Remunerativo, no Bonificable será modificado conforme las escalas y vigencias, para el personal encuadrado en el Régimen de Seguridad; quedando excluido el personal civil, que se detallan a continuación:

Jerarquía		Cod. 328 Adic. Rem. No Bonif.	Cod. 328 Adic. Rem. No Bonif.	Cod. 328 Adic. Rem. No Bonif.
		Cuerpo Seguridad y técnico (Escalafón Penitenciario en el caso del Serv. Penitenciario)	Cuerpo Prof. y Adm. (Escalafón Prof. y Técnico en el caso del Serv. Penitenciario)	Cuerpo Serv. Aux.
Grado Policial	Grado Penitenciario			
Jefe de Policía	Director General	1450,00	1145,00	1334,00
Sub-Jefe de Policía	Sub-Director General	1250,00	987,50	1150,00
Comisario General	Prefecto Mayor	1050,00	829,50	966,00
Comisario Inspector	Sub-Prefecto	1050,00	829,50	966,00
Comisario Principal	Alcaide Mayor	850,00	671,50	782,00

Comisario	Alcaide	850,00	671,50	782,00
Sub-Comisario	Sub-Alcaide	850,00	671,50	782,00
Oficial Principal	Adjutor Mayor	650,00	513,50	598,00
Oficial Auxiliar	Adjutor	650,00	513,50	598,00
Oficial Ayudante	Sub-Adjutor	650,00	513,50	598,00
Oficial Sub-Ayudante	-	650,00	513,50	598,00
Suboficial Mayor	Suboficial Mayor	600,00	474,00	552,00
Suboficial Principal	Suboficial Principal	600,00	474,00	552,00
Sargento Ayudante	Sargento Ayudante	600,00	474,00	552,00
Sargento Primero	Sargento Primero	600,00	474,00	552,00
Sargento	Sargento	450,00	355,50	414,00
Cabo Primero	Cabo Primero	450,00	355,50	414,00
Cabo	Cabo	450,00	355,50	414,00
Agente	Agente	300,00	237,00	276,00

Art. 5° - Establecer que con vigencia al 1 de Julio de 2011, el valor de la Asignación Remunerativa establecida por Resolución 270/06 de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad (Código de Liquidación 325), será para todos los cuerpos y todas las jerarquías de \$1.100,00 (pesos un mil cien).

Art. 6° - Facultar al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas para que, de manera conjunta, dicten toda disposición que resulte necesaria para la correcta implementación, interpretación y operatividad de lo establecido en el presente.

Art. 7° - La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida "Gasto en Personal" de las Jurisdicciones, SAF y Cursos de Acción correspondientes; contemplados en el Presupuesto del Ejercicio 2011.

Art. 8° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, de Finanzas y Obras Públicas y el Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Parodi – Samson

Salta, 10 de Marzo de 2011

DECRETO N° 1099

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Javier Britch, al cargo de Coordinador General de la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico (U.F.I.De.T) dependiente del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a partir del 18 de Febrero de 2011 la renuncia presentada por el Dr. Javier Britch, D.N.I. N° 18.173.760 al cargo de Coordinador General de la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico (U.F.I.De.T) dependiente del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación – Decreto N° 1078 – 10/03/2011 – Expte. N° 140-5.491/10

Artículo 1° - Prorrógase la designación en la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, al Prof. Gabriel Armando Tejerina Navarro – DNI N° 21.311.263, con 15 (quince) horas cátedras de Nivel Superior No Universitario, a partir del 02 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 01 – Gasto de Personal – Código 071340020100.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1079 – 10/03/2011

Artículo 1° - Designase a la C.P.N. María Eugenia Claros – DNI N° 29.334.051 en carácter de personal temporario de la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función SIGEP P2.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Sindicatura General de la Provincia.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Justicia – Decreto N° 1080 – 10/03/2011 – Expte. N° 50-15.747/10

Artículo 1° - Deniérgase el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Juan Aníbal Vega, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Diez – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1083 – 10/03/2011 – Expediente N° 159-176.434/10

Artículo 1° - Acéptase, a partir del 01 de Julio del 2.010, la renuncia presentada por la Sra. Arguello

María Hortencia, D.N.I. N° 4.826.366, al cargo de Ordenanza, Personal de Planta Permanente, Agrupamiento: Mantenimiento, Subgrupo 1, turno mañana, del Colegio Secundario N° 5.031 “San Francisco Solano” de la localidad de El Galpón, departamento Metán, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9, Resol. SRT N° 43/97, Art. 6).

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 1085 – 10/03/2011 – Expediente N° 002001-4.143/2010-0

Artículo 1° - Deniérgase la solicitud de Perdón Administrativo efectuada por el Sr. Hugo René Presza, D.N.I. N° 12.409.354, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Educación – Decreto N° 1088 – 10/03/2011 – Expediente N° 47-11.862/11

Artículo 1° - Autorízase la afectación al Programa PROMER de la Prof. Nemí Carolina Palma, D.N.I. N° 12.048.800, en el cargo de Maestra de Grado Educación Especial de la Escuela N° 7.041 dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales del Ministerio de Educación, a partir del 12 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1090 – 10/03/2011 – Expte. N° 301-11.050/11

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Sra. Liliana Rojas – DNI N° 23.163.459 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 01 de Marzo de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1091 – 10/03/2011 – Expte. n° 942/09-código 176

Artículo 1° - Autorízase al Ministerio de Salud Pública a suscribir la proroga del Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Adriana Orquera, D.N.I. n° 18.816.190, para desempeñarse como auxiliar administrativa en el Hospital de Las Lajitas, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil Ciento Diez (\$ 1.110,00) y régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 2° - La erogación resultante se imputará a los Cursos de Acción 081310110100 y 081310110800, Cuenta 415123, Auxiliar 1004, Ejercicio 2010.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1093 – 10/03/2011 – Expte. n° 306/10-código 253

Artículo 1° - Déjase establecido que la prórroga de designación temporaria de la señora Liliana del Valle García, D.N.I. n° 25.140.540, dispuesta por Decreto n° 1651/09 es hasta el 30 de noviembre de 2009.

URTUBEY – Chagra Dib – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1094 – 10/03/2011

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. Manuel Demetrio Guerra – DNI N° 8.139.926 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 28 de febrero de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1096 – 10/03/2011

Artículo 1° - Prorrógase la designación de la Dra. María de las Mercedes Domecq – DNI N° 23.316.668 en carácter de personal temporario de la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 07 de marzo de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría Legal y Técnica.

URTUBEY – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1098 – 10/03/2011

Artículo 1° - Prorrógase la designación del Sr. José Luis Fernández – DNI N° 25.633.649 efectuada por Decreto N° 1628/08 en carácter de personal temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 9 de marzo de 2011 y por el término de 5 (cinco) meses, continuando su prestación de servicios en dependencias del Teatro Provincial de Salta.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación.

URTUBEY – Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 1081, 1082, 1084, 1086 y 1087, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 100020521

F. v/c N° 00C2-1096

Salta, 27 de Diciembre de 2010

RESOLUCION N° 034

Secretaría de Energía

Expediente N° 11-085233/08 Original, Referente: 1, 2, 3, 4, 5.

VISTO: el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Yariguarenda S.A. en contra de la Resolución N° 019/10 de esta Secretaría, solicitando se la deje sin efecto por violación a sus derechos; y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente funda su presentación indicando que tomó conocimiento de la solicitud de servidumbre, con la notificación de la Resolución, expresando que ello respondió a una maniobra de la solicitante para ocultar el incumplimiento cuestionando y encubrir daños ambientales y patrimoniales que se estarían cometiendo desde el año 2.001, vulnerado el derecho de propiedad y las disposiciones de la Ley N° 7070, incumpliendo con lo prescripto por los artículos 66 de la Ley de Hidrocarburos y 146 y ss. del Código de Minería, omitiendo poner en conocimiento de la Secretaría de Energía que la ocupación, extracción, transporte, desarrollo, realización de obra e instalaciones, vienen siendo realizadas por la UTE, sin la autorización del superficiario y contra su rotunda oposición, encubriendo la existencia de un sumario administrativo en su contra, tratando de dar con la constitución de servidumbre una apariencia de legalidad al ofrecer afianzamiento, eludiendo el requisito de indemnización previa, ofreciendo como prueba el expediente administrativo N° C-119-014772/07, de trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, agregando que el Programa Fiscalización y Control de dicho Ministerio suspendió su ejecución en el año 2.007, determinado 52 puntos críticos, y requiriendo para su reparación, la autorización del superficiario, sin mencionar que fue intimada a dar cumplimiento a lo expresado en el inciso a) y en el apartado II de la providencia de fecha 20-01-10 destinada a obtener la autorización del superficiario para la ejecución de las tareas, como así también, que la Disposición 40/10 no se encuentra firme por haber sido recurrida por su parte;

Que manifiestan también que el artículo 66 de la Ley 17.319, sujeta el derecho de servidumbre de los permisionarios y concesionarios, a la obligación de contar con la autorización del superficiario, o en su caso la constitución de servidumbre, y que hasta el momento de la Resolución Tecpetrol no había constituido servidumbre ni afianzado los eventuales perjuicios, estableciendo la Ley 17.319 que para el reconocimiento superficial los interesados deberán contar con la autorización previa del superficiario y responder por cualquier daño que ocasionen, agregando que el área contable equivocó la interpretación del artículo 146, sosteniendo que la Resolución "pasa por alto" que el pedido de constitución de servidumbre fue en los términos del artículo 146 y no del 153, privándosele del derecho de defensa ya

que no se los notificó del pedido de constitución de servidumbre, vulnerando el debido proceso, estando únicamente a los dichos de la solicitante, sin otorgar vista de las actuaciones y tramitando el procedimiento con su total desconocimiento;

Que por ello solicita se revoque la Resolución N° 019/10 dejándola sin efecto, se ordene el traslado a Yariaguenda S.A. de la presentación de fs. 1/4, se requiera el expediente administrativo N° C-119-014.772/07, como así también el judicial "Yariaguenda S.A. c/ YPF S.A. s/Ordinario" de trámite ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Norte (Tartagal). En subsidio, se ordene la readecuación del pedido de constitución de servidumbre a los términos previstos en el art. 153 del Código de Minería;

Que efectuando el análisis de la legislación aplicable que regula el otorgamiento de una servidumbre minera en materia de explotación petrolera, surge lo siguiente: el artículo 66 de la Ley N° 17.319 de Hidrocarburos establece que "Los permisionarios y concesionarios instituidos en virtud de lo dispuesto en las Secciones 2°, 3° y 4° del Título II de esta ley, a los efectos del ejercicio de sus atribuciones tendrán los derechos acordados por el Código de Minería en los artículos 42 y siguientes, 48 y siguientes y concordantes de ambos, respecto de los inmuebles de propiedad fiscal o particular ubicados dentro o fuera de los límites del área afectada por sus trabajos. Las pertinentes tramitaciones se realizarán por intermedio de la Autoridad de Aplicación, debiendo comunicarse a las autoridades mineras jurisdiccionales, en cuanto corresponda, las resoluciones que se adopten. La oposición del propietario a la ocupación misma o su falta de acuerdo con las indemnizaciones fijadas, en ningún caso será causa suficiente para suspender o impedir los trabajos autorizados, siempre que el concesionario afiance satisfactoriamente los eventuales perjuicios";

Que a su vez el artículo 30 dispone que: "La concesión de explotación autoriza a realizar dentro de los límites especificados en el respectivo título, los trabajos de búsqueda y extracción de hidrocarburos conforme a la más racionales y eficientes técnicas; y dentro y fuera de tales límites, aunque sin perturbar las actividades de otros permisionarios o concesionarios, autoriza asimismo a construir y operar plantas de tratamiento y refinación, sistemas de comunicaciones y de transporte generales y especiales para hidrocarburos, edificios, depósitos, campamentos, muelles, embarcaderos, y en

general, cualesquiera otras obras y operaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades. Todo lo anteriormente autorizado lo será con arreglo a lo dispuesto por ésta y otras leyes, decretos o reglamentos nacionales o locales de aplicación al caso”;

Que de las normas precedentemente transcritas se pueden extraer las siguientes conclusiones aplicables en materia de hidrocarburos: I) la ley otorga a los permisionarios y concesionarios... “a los efectos del ejercicio de sus atribuciones...” los derechos acordados por el artículo 42 y siguientes y artículo 48 y siguientes (hoy 146) del Código de Minería, con respecto a inmuebles ubicados “... dentro o fuera de los límites del área afectada por sus trabajos”; II) la oposición a la ocupación del terreno o el desacuerdo con las indemnizaciones fijadas, por parte del propietario del inmueble ubicado dentro o fuera de los límites de la concesión, en ningún caso será causa suficiente para suspender o impedir los trabajos autorizados; III) a través de ambos artículos, 30 y 66 que se complementan, la ley reconoce que la concesión de explotación autoriza al concesionario para emprender cualquier obra e instalación que sea necesaria para el desarrollo de sus actividades (exploración, explotación, industrialización, comercialización y transporte de hidrocarburos). En consecuencia, la autorización de los trabajos procede de la ley y de la concesión misma y no requiere la previa autorización de la autoridad de aplicación, como erróneamente interpreta la recurrente; IV) las tramitaciones para constituir servidumbre se realizarán por intermedio de la autoridad de aplicación, a la que sólo compete verificar, que los trabajos cuyo respecto se solicita la constitución de servidumbre, sean los que el concesionario está legalmente autorizado a realizar y que sean de utilidad para la explotación. Es por ello que las resoluciones que dicta la autoridad de aplicación no “autorizan a constituir servidumbre minera”, sino que directamente disponen “constituir servidumbre”, previa verificación de que se han reunido los extremos legales que la ley exige;

Que las disposiciones del Código de Minería a las que remite el artículo 66 de la Ley 17.319, pueden ser invocadas a los efectos de las servidumbres de explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos, sin perjuicio de las disposiciones especiales que rigen para estas sustancias de primera categoría. (Conf. Catalano – Código de Minería Comentado);

Que la recurrente expresa, que su mandante recién tomo conocimiento de las actuaciones administrativas

con la notificación de la Resolución ahora recurrida, sin que haya sido notificada con anterioridad, de la radicación de estas actuaciones, ni por la solicitante, ni por la Secretaría de Energía;

Que al respecto, se encuentra agregado en estos obrados, un intercambio de Cartas Documentos entre la Operadora y la recurrente, el que figura como Anexo II, donde surge que esta última tomó conocimiento del inicio de tareas de reparación del camino de acceso que conduce a los pozos hidrocarbúrferos Alto de Yariaguenda y Laguna del Cielo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición N° 40/10 dictada por el Programa de Control y Fiscalización dependiente de la Secretaría de Política Ambiental, mediante la cual se aprobó la ejecución de las tareas propuestas por Tecpetrol S.A., ordenando el levantamiento de la medida precautoria dispuesta en el artículo 21 de la Disposición N° 368/07, que ordenaba la paralización inmediata de toda actividad forestal y que implique movimiento de suelos sobre los caminos de accesos a los pozos mencionados. Es así que, si bien el superficiario presentó recurso de revocatoria contra esa Disposición, este no se encuentra resuelto, como tampoco se ordenó la suspensión de los efectos del acto recurrido;

Que respecto al afianzamiento, expresa que el artículo 146 del Código de Minería requiere el cumplimiento del requisito de “previa indemnización”, habiendo ofrecido directamente la empresa el afianzamiento porque las obras se habían efectuado, pese a la rotunda oposición del propietario, resultando ello una situación que aparece como “anormal”, ya que Tecpetrol debería haber efectuado su solicitud en el marco del artículo 153 del Cód. de Minería y no del artículo mencionado anteriormente, agregando que no solo no existieron tratativas o conversaciones, sino que Tecpetrol, mediante el falseamiento de la verdad, evitó darle participación en este proceso de constitución de servidumbre a Yariaguenda;

Que en este sentido, el artículo 146 del Código (ex artículo 48), establece en su primer párrafo que: “Verificada la concesión, los fundos superficiales y los inmediatos en su caso, quedan sujetos a la servidumbres siguientes, previa indemnización...”. A su vez, el artículo 153 dispone que “Cuando los trabajos que han de emprenderse sean urgentes o cuando se trate de continuación de otros ya entablados, cuya paralización cause perjuicio o cuando hayan transcurrido quince (15) días desde el siguiente al aviso del concesionario o a la reclamación del propietario, o cuando los perjuicios

cios no se hayan producido, o no puede fijarse fácilmente el valor de la indemnización, podrá aquél pedir la constitución previa de la servidumbre, otorgando fianza suficiente”;

Que a su vez el artículo 153, prevé diversas situaciones, entre las cuales se encuentran las invocadas a fs. 41/42 por Tecpetrol S.A., cuando solicita la aplicación de este artículo, ya que se trata de la continuación de trabajos oportunamente iniciados que se vieron interrumpidos con el dictado de la Disposición N° 368/07. En este sentido debe tenerse presente que las dilaciones son siempre perjudiciales, razón de más para precaver los inconvenientes de la previa indemnización cuando se trata de la constitución de servidumbre, la cual puede dejarse en suspenso cuando medien razones de urgencia, imposibilidad de determinarla fácilmente, existencia de perjuicios, o cuando pueda causar su trámite la paralización de las labores. En estos casos la ley estima suficiente garantía para el propietario (en defecto de pago inmediato de la indemnización) otorgar fianza, pudiendo aplicarse también cuando transcurran quince (15) días del aviso de establecer la servidumbre o cuando, faltando éste, exista una reclamación por parte del superficiario;

Que expresa la impugnante, que Tecpetrol S.A. omitió mencionar que la ocupación, extracción, etc., se efectuó sin la autorización del superficiario y contra su rotunda oposición;

Que como ya se expresó, en materia de servidumbre minera el propietario/superficiario no es parte de la tramitación administrativa de la servidumbre ni puede oponerse a ella, siendo clara la ley cuando establece, que la oposición del superficiario a la ocupación del inmueble en ningún caso será causa suficiente para suspender o impedir los trabajos autorizados y por ende la constitución de servidumbre. Precisamente la ley ha querido evitar que esos conflictos pudieran ser causa de demoras en la explotación y así lo ha dispuesto, priorizando los trabajos mineros frente a los reclamos del dueño del suelo;

Que tratándose de la explotación petrolera, los trabajos autorizados dentro y fuera de los límites de la concesión surgen de la misma Ley de Hidrocarburos (art. 30), y no requieren la previa conformidad de la autoridad de aplicación, quien solo se limita a verificar que se trata de trabajos que la ley menciona, y que los mismos son útiles a la concesión;

Que respecto de la privación del derecho de defensa y el carácter contradictorio invocado por Yariguarenda, no siendo parte el superficiario en la tramitación administrativa de la servidumbre, no puede oponerse a ella, razón por la cual no se encuentra vulnerado su derecho de defensa, ya que las divergencias al respecto deben dirimirse directamente ante la justicia;

Que el Programa Jurídico del Ministerio de Desarrollo Económico ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

El Secretario de Energía

RESUELVE:

Artículo 1° - Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Yariguarenda S.A., por los motivos expuestos en los considerandos, y en consecuencia, confirmar la Resolución N° 019/10 de esta Secretaría.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. Marcelo Agustín Palopoli
Secretario de Energía
Ministerio de Desarrollo Económico

Imp. \$ 422,00

e) 16/03/2011

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100020524

F. v/c N° 0002-01099

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 44/11

Objeto: Adquisición de Hipoglucemiantes Orales.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-4.875/2011-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 14-04-2011 – Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Monto Oficial: \$ 224.008,20 (Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Ocho con 20/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar – Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe Programa

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 16/03/2011

O.P. N° 100020523 F. v/c N° 0002-01098

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 47/11

Objeto: Adquisición de Medicamentos con Descuentos Especiales.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-4.399/2011-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 23-03-2011 – Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Monto Oficial: \$ 100.343,00 (Pesos Cien Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar – Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Facundo Marin

Sub-Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 16/03/2011

O.P. N° 100020522 F. v/c N° 0002-01098

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 45/11

Objeto: Adquisición de Leches y Fórmulas Especiales.

Organismo Originante: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Expediente: 0100074-6.460/2011-0.

Destino: Instituto Provincial de Salud de Salta.

Fecha de Apertura: 14-04-2011 – Horas: 11:00

Precio del Pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

Monto Oficial: \$ 329.438,00 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar – Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344

Dr. Facundo Marin

Sub-Coordinador de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00 e) 16/03/2011

O.P. N° 100020506

F. N° 0001-31020

Gobierno de la Provincia de Salta**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas****Secretaría de Obras Públicas****Dirección de Obras de Salud****Licitación Pública Provincial N° 04/11****Art. 09 de la Ley 6.838**

Obra: "Refacción y Refuncionalización Nuevo Centro de Rehabilitación Física"

Localidad: Salta

Departamento: Capital

Sistema de Ejecución: Licitación Pública

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha de Apertura: Viernes 01 de Abril de 2011 a horas 10:00

Lugar de Apertura: Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg

Plazo de Ejecución: 300 (trescientos) días corridos

Presupuesto Oficial: \$ 6.657.220,92 (Pesos seis millones seiscientos cincuenta mil doscientos veinte con 92/100)

Precio del Legajo: \$ 6.700,00 (Pesos: seis mil setecientos)

Consultas y Ventas: Entre los días miércoles 02 y viernes 04 de Marzo de 2011 hasta horas 14.00 en la Secretaría de Obras Públicas Centro Cívico Grand Bourg

Arq. Cecilia Quintar

Directora Dirección de Obras Públicas

Secretaría de Obras Públicas

Imp. \$ 50,00

e) 16/03/2011

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 100020525

F. v/c N° 0002-01100

Gobierno de la Provincia de Salta**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Concurso de Precios N° 01/11**

Objeto: Adquisición de Dos Motocicletas de 125 cc.

Organismo Originante: **Ministerio de Salud Pública.**

Expediente: 0100321-16.442/2010-0.

Destino: Areas Operativas Pichanal y Gral. Mosconi.

Fecha de Apertura: 04/04/2011 – Horas: 11:00

Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100), depositados en la cuenta de Banco Macro 3-100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

Monto Oficial: \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar – Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° - 3° Block – Planta Baja – Ala Este – "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Martín Alejandro Moreno

Jefe Programa

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 50,00

e) 16/03/2011

O.P. N° 100020517

F. N° 0001-31033

Municipalidad de la Ciudad de Salta**Secretaría de Hacienda****Dirección de Contrataciones de Obras Públicas**

(Expte. 26178SO2009)

Concurso de Precios N° 03/11

Llámase a Concurso de Precios N° 03/11, Art. 10 – Inc. b) de la Ley 6838, convocada para la Obra: "Pavimentación con Hormigón en Villa Primavera (Etapas III)".

Presupuesto Oficial: \$ 979.702,75 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Dos con 75/100).

Precio del Pliego: \$ 979,70 (Pesos Novecientos Setenta y Nueve con 70/100).

Venta de Pliegos: A partir del 17/03/11 en Tesorería Municipal.

Fecha de Apertura: 28 de Marzo de 2.011 – Horas: 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones Obras Públicas – Secretaría de Hacienda – Balcarce N° 98 – 1° Piso.

Consulta del Pliego: A partir del 17/03/11 en la Dirección de Contrataciones Obras Públicas – Secretaría de Hacienda – Balcarce N° 98 – 1° Piso.

Alicia Vargas de Anna
Directora de Contrat. de Ob. Pub.
Sub-Sec. de Planif. y Ctról. Econ.
Sec. de Hacienda
Munic. de la Ciudad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 16/03/2011

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100020515 F. N° 0001-31031

Energía Argentina S.A. – ENARSA

Licitación Pública Nacional GNEA N° 004/2011

“Estudios de Impacto Ambiental del GNEA”

Circular Aclaratoria N° 02/11

En atención a las solicitudes recibidas y considerando la dificultad manifestada por los oferentes para obtener en tiempo y forma los presupuestos de los servicios necesarios para el desarrollo de la obra, dado que nos encontramos en el período estival sumado a los feriados vigentes, ENARSA ha decidido conceder una extensión del plazo para la presentación de las Ofertas acorde a la magnitud de la obra en Licitación.

Por lo tanto se prorroga el acto de apertura de las ofertas al día 20 de abril de 2011, a las 11,00 hs. En consecuencia, se prórroga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta media hora antes del mencionado acto.

Por otra parte, el lugar indicado para la presentación de ofertas y donde se llevará a cabo el consecuente acto de apertura de las ofertas es la oficina de ENARSA sita en calle Paraguay 346, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente se deja establecido que la fecha límite para la adquisición de pliegos continuará siendo la fecha

originalmente prevista, esto es el día 14 de marzo de 2011.

Ing. Exequiel O. Espinosa
Presidente de Energía Argentina S.A.

Designado por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008.

Imp. \$ 50,00 e) 16/03/2011

O.P. N° 100020514 F. N° 0001-31031

Energía Argentina S.A. – ENARSA

Licitación Pública Nacional GNEA N° 003/2011

“Ingeniería Básica”

Circular Aclaratoria N° 02/11

En atención a las solicitudes recibidas y considerando la dificultad manifestada por los oferentes para obtener en tiempo y forma los presupuestos de los servicios necesarios para el desarrollo de la obra, dado que nos encontramos en el período estival sumado a los feriados vigentes, ENARSA ha decidido conceder una extensión del plazo para la presentación de las Ofertas acorde a la magnitud de la obra en Licitación.

Por ello, se prorroga el acto de apertura de los sobres N° 1 al día 15 de abril de 2011, a las 13,00 hs. En consecuencia, se prórroga la fecha límite para la presentación de ofertas hasta media hora antes del mencionado acto.

Por otra parte, el lugar indicado para la presentación de ofertas y donde se llevará a cabo el consecuente acto de apertura de las ofertas es la oficina de ENARSA sita en calle Paraguay 346, piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente se deja establecido que la fecha límite para la adquisición de pliegos es el día 21 de marzo de 2011.

Ing. Exequiel O. Espinosa
Presidente de Energía Argentina S.A.

Designado por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008.

Imp. \$ 50,00 e) 16/03/2011

O.P. N° 100020513

F. N° 0001-31031

Energía Argentina S.A. – ENARSA**Licitación Pública Nacional GNEA N° 002/2011****“Sistema de Control y Comunicaciones.
Primer Tramo”****Circular Aclaratoria N° 01/11**

En atención a las solicitudes recibidas y considerando la dificultad manifestada por los oferentes para obtener en tiempo y forma los presupuestos de los servicios necesarios para el desarrollo de la obra, dado que nos encontramos en el período estival sumado a los feriados vigentes, ENARSA ha decidido conceder una extensión del plazo para la presentación de las ofertas acorde a la magnitud de la obra en Licitación.

Por ello, se prorroga la apertura de los Sobres N° 1 para el día 29 de abril de 2011 a las 13.00 hs. en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Libertador 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se prorroga la presentación de ofertas hasta media hora antes del mencionado acto.

Finalmente se deja establecido que la fecha límite para la adquisición de pliegos continuará siendo la fecha originalmente prevista, esto es el día 17 de marzo de 2011.

Ing. Exequiel O. Espinosa
Presidente de Energía Argentina S.A.

Designado por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008.

Imp. \$ 50,00

e) 16/03/2011

O.P. N° 100020512

F. N° 0001-31031

Energía Argentina S.A. – ENARSA**Licitación Pública Nacional GNEA N° 001/2011****“Ingeniería, Provisión de Equipos y Materiales
y Construcción”****Circular Aclaratoria N° 01/11**

En atención a las solicitudes recibidas y considerando la dificultad manifestada por los oferentes para obtener en tiempo y forma los presupuestos de los servicios necesarios para el desarrollo de la obra, dado que nos encontramos en el período estival sumado a los feriados vigentes, ENARSA ha decidido conceder una extensión del plazo para la presentación de las ofertas acorde a la magnitud de la obra en Licitación.

Por ello, se prorroga la apertura de los Sobres N° 1 para el día 08 de abril de 2011 a las 13.00 hs. en las oficinas de ENARSA, sitas en la calle Libertador 1068, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, se prorroga la presentación de ofertas hasta media hora antes del mencionado acto.

Finalmente se deja establecido que la fecha límite para la adquisición de pliegos continuará siendo la fecha originalmente prevista, esto es el día 17 de marzo de 2011.

Ing. Exequiel O. Espinosa
Presidente de Energía Argentina S.A.

Designado por la Asamblea Ordinaria, Extraordinaria y Especial de Accionistas de fecha 04 de Julio de 2008 y por la reunión de Directorio de 7 de julio de 2008.

Imp. \$ 50,00

e) 16/03/2011

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 100020504

F. N° 0001-31014

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 de Cód. de Minería, que Ramón Stepanenko, en Expte. N° 20.085 Cateo ha solicitado permiso de cateo 5.780 has. 8320 m2 en el Departamento: La Poma, el que se ubica de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger Sistema Posgar – 94

	X	Y
1	7253213.43	3465303.43
2	7252755.57	3467134.14
3	7254320.24	3467525.74
4	7254320.24	3467742.00
5	7249448.64	3467742.00
6	7249448.64	3469742.00
7	7254320.24	3469742.00
8	7254320.25	3471200.84

9	7244282.17	3471200.84
10	7244295.95	3466185.98
11	7244503.28	3465357.57
12	7244295.79	3465305.64
13	7244308.96	3461447.98
14	7249988.05	3461447.98
15	7249988.05	3464483.84

Superficie registrada total Cateo 5.780 has. 8320 m2. Los terrenos son de propiedad Privada, Matrícula: 28. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 80,00 e) 16 y 28/03/2011

O.P. N° 600000530 F. N° 0006-0531

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Carlos Dante Taballione en Expte. N° 20.021; ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de litio, potasio, sal y borato en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de Ratonés, la mina se denominará: Tabaratonés 01, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar-94

Y	X
3415848.65	7213896.25
3418978.12	7213896.25
3418978.12	7213604.77
3416978.12	7213604.77
3416978.12	7212604.77
3417978.12	7212604.77
3417978.12	7211604.77
3418978.12	7211604.77
3418978.12	7210604.77
3415848.65	7210604.77

P.M.D.: X= 7.213.143.86 – Y= 3.416.293.84

Cerrando la superficie registrada 730 has. 0587 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 02 y 09 y 16/03/2011

SENTENCIA

O.P. N° 100020509

R. s/c N° 2769

Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: I.- Condenando a Julián Efraín Ruesga, argentina, soltero, D.N.I. N° 34.066.214, nacido el 03 de Julio de 1.989 en Salta, Capital, con Prontuario N° 42 944 Secc. RH, hijo de Gregorio Fermín Ruesga (♣) y de Lucía Del Milagro Rojas (v), ayudante de taller de chapa y pintura, con instrucción secundaria incompleta, domiciliado en Pje. José de Medeiros N° 2.040 B° Ceferino (Salta) y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años de Prisión, Accesorias Legales y Costas por resultar Co-Autor material y penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma (Arts. 166 inc. 2°, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.), Ordenando que el mismo continúe alojado en la Cárcel Penitenciaria Local.- II.- Disponiendo...- III.- Recomendando...- IV.- Ordenando...- V.- Fijando...- VI.- Cópiese...- Fdo.: Dres. Roberto Faustino Lezcano, Mirta Gladis Yobe, Ana Silvia Acosta, Jueces de Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mí: Dra. Claudia Carolina Alarcón.

Cumple la Pena Impuesta: El día Veintitrés de Enero del Año Dos Mil Catorce (23/01/2014).

Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria.

Dra. Mirta Gladis Yobe, Presidente, Cámara 4° en lo Criminal.

Sin Cargo e) 16/03/2011

SUCESORIOS

O.P. N° 600000569

F. N° 0006-0570

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Laureano, Ernestina s/ Sucesorio" – Expte. N° 326.364/10, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 28 de Febrero de 2011. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 18/03/2011

O.P. Nº 600000568

F. Nº 0006-0569

La Dra. Hebe A. Samson, Jueza de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, Secretaría (i) de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Rojo, Mario César s/Sucesorio" – Expte. Nº 329.615/10, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en Boletín Oficial. Salta, 1 de Marzo de 2011. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 18/03/2011

O.P. Nº 600000567

F. Nº 0006-0568

La Dra. Cristina Juncosa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9º Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados "Jorge, Ramón – Carranza, María Antonieta s/Sucesorio" – Expte. Nº 163.583/06; cita por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Marzo de 2011. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 18/03/2011

O.P. Nº 100020518

F. Nº 0001-31036

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Gabriela García, en los autos caratulados "Astun Olga - Sucesorio" – Expte. Nº 45.757/09, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios, Boletín Oficial y otro de publicación masiva, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparez-

can a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 30 de Agosto de 2.010. Dra. María Gabriela García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 18/03/2011

O.P. Nº 100020503

F. Nº 0001-31009

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nomin. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: Poma Lucio Guillermo s/Sucesorio Expte. Nº 12.753/10 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 28 de Febrero de 2011. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 18/03/2011

O.P. Nº 100020501

F. Nº 0001-31004

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Carrizo, Nicolás Leonardo s/Sucesorio", Expte. Nº 325.754/10 (Acumulado a Expte. Nº 168.944/06), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 10 de Marzo de 2.011. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 16 al 18/03/2011

O.P. Nº 600000566

F. Nº 0006-0567

La Dra. Hebe Samsón, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación, Secretaría de la Dra. María Gabriela Cardón, en autos caratulados "Abade, Angela s/Sucesorio",

(Expte. N° 324.674/10) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Firmado: Dra. Hebe Samsón, Juez. Dra. María Gabriela Cardón, Secretaria. Salta, 2 de Febrero de 2.011. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 17/03/2011

O.P. N° 100020497 R. s/c N° 2768

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Marcela Moroni, en autos: "Suc. Gacioppo María Eugenia Isabel", Expte. N° 006.201/96, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 4 de Marzo de 2011. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 17/03/2011

O.P. N° 100020493 F. N° 0001-30993

La Dra. Beatriz Del Olmo Perdiguero, Juez a cargo del Juzgado de Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados "Sánchez, José Alberto s/Sucesorio" Expte. N° 295.372/10, cita mediante edicto que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de Febrero de 2011. Dra. Ma. Del Carmen Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 17/03/2011

O.P. N° 100020483

F. N° 0001-30984

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nom., Secretaría de, en autos caratulados: "Díaz Puertas de Naharro, Ana Petronila – Naharro, Héctor Guillermo s/Sucesorio", Expte. N° 84.556/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de Febrero de 2011. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 17/03/2011

O.P. N° 100020480

R. s/c N° 2766

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Bonifacio, Victoria s/Sucesorio", Expte. N° 328.074/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que, dentro del término de los treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 23 de Febrero de 2.011. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo e) 15 al 17/03/2011

O.P. N° 100020479

F. N° 0001-30978

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5° Nominación, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Godoy, Isbelio – Ohse Olga Guillermina s/Sucesorio"; Expte. N° 6.231/00, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Olga Guillermina Ohse para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 14 de Febrero de 2011. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 17/03/2011

O.P. Nº 100020476

F. Nº 0001-30974

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación de Salta, Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "Oscar Fernando Aguirrebengoa s/Sucesorio" – Expte. Nº 306.428/10", ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva (art 723 del C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta 24 de Febrero de 2.011. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 15 al 17/03/2011

O.P. Nº 600000565

F. Nº 0006-0566

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nom. en los autos, "Mercado Catalina s/Sucesorio Expte. Nº 331.126/10, Cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial por el término de tres días. Secretaria, 23 de Febrero de 2.011. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 16/03/2011

O.P. Nº 600000563

F. Nº 0006-0564

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Magdalena Solá, en los autos caratulados: "Blanco Rosa Beatriz – Sucesorio", Expte. Nº 331.328/10, Cita por edictos que se publicarán por tres (3) días (art. 721 C.P.C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar

por ley. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdez, Juez. Salta, 18 de febrero de 2.011. Dra. Magdalena Solá, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 16/03/2011

O.P. Nº 600000562

F. Nº 0006-0563

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en autos caratulados: "Hortensia Figueroa Campero / Sucesorio" Expte. Nº 295.069/10 Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el plazo de 30 días de la última publicación comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de ley. Dr. José Osvaldo Yañez, Juez. Salta, 04 de Marzo de 2011. Dra. Julia Raquel Peñaranda, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 16/03/2011

O.P. Nº 100020469

F. Nº 0001-30965

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación del Distrito Judicial Sur de Metán, Secretaria de la Dra. Fátima Silvina Ruiz en los autos caratulados: "Sucesorio de Lamas Martina" Expte. Nº 10.145/09 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 02 de Marzo del 2011. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 16/03/2011

O.P. Nº 100020455

F. Nº 0001-30942

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación; Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados: "Carrizo, Santos Anselmo – Sucesorio" Expte. Nº 329.913/10, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 25 de Febrero de 2011. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/03/2011

O.P. N° 100020448 F. N° 0001-30932

La Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Carrizo, Domingo – Sucesorio” - Expte. N° 329.662/10, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Cristina Juncosa, Juez Subrogante. Salta, 28 de Febrero de 2.011. Dra. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/03/2011

O.P. N° 100020446 F. N° 0001-30931

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Dr. Federico Augusto Cortes, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos: “Yañes Argentina – Sucesorio”, Expte. N° 309.718/10, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezca a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Dr. Federico Augusto Cortes, Juez. Salta, 24 de Noviembre de 2.010. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 16/03/2011

O.P. N° 100020445 R. s/c N° 2764

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaria a

cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos: “Flores, Norberto Federico – Sucesorio”, Expte. N° 2-316.179/10, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno o en el “Nuevo Diario” (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 28 de Febrero de 2.011. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 16/03/2011

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 100020516 F. N° 0001-31032

En Lavalle N° 49 – S.J. de Metán

Por **JOSÉ SEBASTIÁN RODRÍGUEZ GARCÍA**

JUDICIAL CON BASE

**2 Inmuebles urbanos en Rrío. de la Frontera
(50% Indiviso)**

El Dr. Teobaldo Rene Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del (D.J.S. – Metán), Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Deolinda Moroni, en los autos caratulados: “Olmedo, Elma Eleonora u Olmedo de Tenis, Elma; Mueblería Santa Teresa – Por Concurso preventivo (Pequeño) – hoy Quiebra – Expte.: Exp-4.639/5, informa por 3 días de publicación en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, que el día: Viernes 18 de Marzo de 2.011, a las 18:00 hs. en calle Lavalle N° 49 – Metán – el Martillero Público Sr. José Sebastián Rodríguez García rematará lo siguiente: 1°) Con la base de \$ 3.050,67 (corr. al 50% de las 2/3ª del valor fiscal) el 50% Indiviso que le corresponde a la fallida sobre el inmueble matrícula: 5545 – Sec.: F – Mz: 11-b – Parc: 17 – Ubicado en calle Carlos Morel Esq. J.M. Gorriti de Rrío. de la Frontera Prov. de Salta. El cual consta de la siguiente distribución 3 dorm. – 1 B° de 1ra. – 1 Coc. Com. c/azulejo y b. mesada – 1 pasillo – 1 living – 1 Patio Cerr. c/tapia, césped -1 lav. Desc. Paredes con revoque y pintadas. Techos de loza y pisos mosaico. Servicios: gas nat. – Agua corr. – cloaca – luz Elec. tel – Tv por cable – calle con asfalto – Fte. c/verja de madera. Est. Ocupacional: ocupado por la Sra. Patricia Guerra su esposo y 2 hijos menores en calidad de préstamo. 2°) Con la base de \$

156,64 (corr. al 50% de las 2/3ª del valor fiscal) El 50% indiviso que le corresponde a la fallida sobre el inmueble matrícula: 1.901 – ubicado en calle Los Naranjos N° 72, de Rrío. de la Frontera Prov. de Salta. Mejoras: Sin ocupantes ni mejoras, terreno baldío. Forma de Pago: Entrega en el acto de remate del importe del 30% del precio en concepto de Señal de contado y el saldo hasta dentro de un plazo no mayor a 5 días de aprobada la subasta en el Bco. Macro S.A. Suc. Metán a la orden del proveyente y como pert. a estos autos. Visitas: Los presentes inmuebles podrán ser visitado por los interesados a partir del día: 02/03/2.011, en horario de 9:00 hs. a 18:00 hs. Comisión: 5% y Sellado p/actas (D.G.R.) 1.25% a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público Sr. José Sebastián Rodríguez García (IVA Resp. Monot.) Lavalle N° 49 – Metán (Cel.: 0387-154-577659).

Imp. \$ 222,00 e) 16 al 18/03/2011

O.P. N° 100020510 F. N° 0001-31029

En España N° 955 (Sede Colegio de Martilleros) –
Hoy 18/03/2011 – Hs. 18:15

Por FERNANDO G. BOGNANNO

JUDICIAL SIN BASE

**Peugeot 505 SR Año 1987 y Ciclomotor
Motomel C100 Año 2000**

Hoy 18/03/2011, a hs. 18:15, en calle España N° 955, de esta ciudad (sede Colegio de Martilleros Públicos de Salta, por Orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo CyC Procesos Ejecutivos N° 4, en los autos caratulados: “Palombini, Julio César c/García Sonia Nancy s/Ejecutivo” Expte. N° 184.563/07, remataré sin base un vehículo Mca. Peugeot Mod. 505 SR, año 1987, dominio VHK 041 y un ciclomotor Mca. Motomel, mod. C100 DLX, año 2000, dominio 069 CKP, en el estado visto en que encuentran, pudiendo ser visto previo al remate. Forma de pago: contado en el acto. Arancel de Ley 10% y sellado D.G.R. 0,6% todo a cargo del comprador de contado en el acto. Edictos: 1 día en Bol. Of. y Nuevo Diario. La subasta no se suspenderá aún cuando el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Púb. F.G.B. Cel. 155-824248. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 30,00 e) 16/03/2011

POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 100020464

F. N° 0001-30956

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6° Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en autos caratulados: “Núñez, Blanca Nieves vs. Núñez, Florencio Vicente y Peñalosa de Núñez, Haydee o sus Herederos s/Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. N° 1-260.205/09, cita y emplaza a los herederos declarados de los Sres. Florencio Vicente Núñez y Haydee Peñalosa de Núñez y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en los presentes autos, para que dentro del término de 6 días de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario local. Salta, 28 de Febrero de 2.011. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 16/03/2011

O.P. N° 100020411

R. s/c N° 2757

El Dr. Teobaldo Rene Osoros, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud Metán, Secret. Dra. Marcela Moroni, en autos: “Britos, Rubén Teofilo vs. Naranjo Lidia s/Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. N° 010.380/09, cita por Edictos a la Sra. Lidia Naranjo y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble Catastro N° 1628, Manzana 77 a, Parcela 10, Sección B de Metán, cuya posesión se trata, los que se publicarán por Cinco Días en el Boletín Oficial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de Seis Días, a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). San José de Metán, 24 de Febrero de 2.011. Dra., Marcela Moroni, Secretaria.

Sin Cargo

e) 11 al 17/03/2011

O.P. N° 100020407

R. s/c N° 2755

El Dr. Teobaldo Rene Osoros, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación

del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: "Sosa Paulina c/Poma, Pablo s/Adquisición del Dominio por Prescripción" Expte. N° 10.981/09 cita al Sr. Poma Pablo y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San José de Metán, Pcia. de Salta, identificado con Catastro N° 2779, Sección-B, Manzana-46, Parcela-11, para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 21 de Febrero de 2.011. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 11 al 17/03/2011

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 100020505

F. N° 0001-31015

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª nominación del Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secretaria de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en autos caratulados: "Hijos de José Gómez Martínez S.A. s/ Concurso Preventivo (Grande)" Expte. N° 335.770/10, comunica que con fecha 01/03/11 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Hijos de José Gómez Martínez S.A., con sede social en calle General Güemes N° 814, ciudad de Salta, habiéndose designado Síndico al Estudio Estrada, Di Francesco y Asociados, con domicilio en calle Las Araucarias N° 155, Tres Cerritos, ciudad de Salta, ante quien los acreedores deberán presentar justificativos sus pedidos de verificación hasta el 27/04/11, acompañando los títulos justificados de sus créditos (art. 14 inc 3º), los días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas. Presentación por el Síndico de los informes arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 10/06/11 y 10/08/11, respectivamente. Se ha reservado la fijación de Audiencia Informativa y Período de Exclusividad para la oportunidad del dictado de la resolución del art. 42 Ley 24522. Publíquese por 5 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sal-

ta, 14 de Marzo de 2.011. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria Interina.-

Imp. \$ 150,00

e) 16 al 22/03/2011

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 100020482

R. s/c N° 2767

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 2º Nominación, Secretaria de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: "Villarreal, Amalia Dolores c/Prestar S.A. s/Escrituración", Expte. N° 263.764/09, cita a la firma Prestar S.A., para que dentro del término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacerlos valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación, 21 de febrero de 2.010. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 15 al 17/03/2011

O.P. N° 100020465

F. N° 0001-3C957

El Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de Segunda Nominación, Secretaria N° 2 de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "HSBC Eank Argentina S.A. c/González, Consuelo Gerardo - Maidana, Lucrecia del Valle s/Ejecutivo", Expte. N° 2-301.248/10, cita a los Sres. González, Consuelo Gerardo y Maidana, Lucrecia del Valle para que comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por HSBC Eank Argentina S.A., bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial que los represente. La presente publicación deberá efectuarse por el término de 6 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Ricardo J.C. Issa, Juez. Salta, 16 de Febrero de 2.011. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 180,00

e) 14 al 21/03/2011

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 100020526

F. N° 0001-31041

Mensaje S.A.

Fecha: Esc. N° 182 de fecha 03/11/10 y Esc. N° 215 de fecha 28/12/10, Escribano: Juan Enrique Saravia, Reg. 105.

Socios: Mónica Liliana López Alesanco, D.N.I. 16.899.203, CUIT/CUIL número 27-16899203-9, argentina, divorciada judicialmente de sus primeras nupcias con Hugo Osvaldo Marcial Cazalbón, lo cual acredita con Acta de Matrimonio que en anotación marginal se tomó nota de la Sentencia de Divorcio correspondiente al Expediente número 2B-37.151/93 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia número uno, Sentencia de fecha 28 de Agosto del año 2.000 de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con fecha de nacimiento el día 19 de Abril del año 1964, de profesión comerciante, domiciliada en avenida Sarmiento número 447, Onceavo Piso, Departamento "A" de esta ciudad y Carlos Rodolfo García, Documento Nacional de Identidad número 16.883.291, CUIT/CUIL número 20-16883291-6, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Carolina Barberá, con fecha de nacimiento el día 29 de Junio de 1964, de profesión comerciante, domiciliado en calle Wierna número 427 de Vaqueros, Departamento La Caldera, Provincia de Salta; ambos mayores de edad, personas hábiles.

Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$ 300.000 dividido en Trescientas acciones nominativas no endosables de Mil Pesos cada una, con derecho a un voto cada una de ellas, el cual es suscripto e integrado de la siguiente forma: a) La señora Mónica Liliana López Alesanco suscribe 270 Acciones o sea la suma de (\$ 270.000). b) El señor Carlos Rodolfo García suscribe 30 Acciones o sea la suma de (\$ 30.000). Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo la suma de (\$ 75.000), monto que se integra de acuerdo al porcentaje de suscripción de acciones pactado, o sea el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, debiendo integrar el saldo en un plazo máximo de un año a contar de la fecha de la presente escritura.

Directorio: Establecer un primer directorio de un Miembro Titular y un Miembro Suplente, designándo-

se para ocupar dichos cargos a las siguientes personas: Miembro Titular: la señora Mónica Liliana López Alesanco, quien se desempeñará como Presidente; Miembro Suplente: se designa como Director Suplente al señor Carlos Rodolfo García.

Establecer la sede social en avenida Sarmiento número 447, Onceavo piso, Departamento "A" de la ciudad de Salta.

La sociedad prescinde de la sindicatura. Cuando por el monto de su capital la sociedad quedase comprendida en el artículo 299, inciso 2° de la ley 19.550, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos por la asamblea por el término de tres ejercicios.

Aceptación de Cargos: La Directora Titular y el Director Suplente designados aceptan los respectivos cargos y fijan domicilio especial en los indicados en la comparencia.

Denominación: La sociedad se denominará "Mensaje S.A."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disponer su prórroga antes del vencimiento del plazo.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industrial. Elaboración de productos y subproductos derivados de la industria gráfica, fotográfica, televisiva, cinematográfica, radial, vía pública, electrónica, digital, Internet u otros elementos susceptible a recibir o emitir imagen e información. Explotación de frecuencias de Radios y Televisión abierta o por cable u otros medios electrónicos y digitales, producción y dirección general en los medios de comunicación de cualquier tipo. Editorial: Realización, impresión, publicación, producción, edición de libros, folletos, boletines, revistas, diarios, semanarios u otros formularios de impresión gráfica, electrónica y/o digital. Comercial: Desarrollo de actividades como agencia de Publicidad integral, de Marketing, a nivel nacional e

internacional. Representaciones de medios gráficos, vía pública, digitales y/o electrónicos nacionales e internacionales. Realización de promociones y eventos. Productora y comercializadora de radio, televisión, medios gráficos electrónicos y digitales.

Administración y Representación de la Sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de seis directores, socios o no, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Ejercicio Económico y Financiero. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Disolución y Liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550, excepto que devengan las circunstancias allí establecidas y las del último párrafo del artículo noventa y cinco de la citada ley.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 15/03/2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 170,00

e) 16/03/2011

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 100020520

F. N° 0001-31037

Compañía Industrial Cervecera S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, el 14 de abril de 2011, a las 11, en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para suscribir el acta;

2.- Consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial Consolidado, el Estado de Resultados Consolidado, el Estado de Flujo de Efectivo Consolidado, las Notas a los Estados Contables Consolidados, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas a los Estados

Contables, lo Anexos complementarios, el Informe de la Comisión Fiscalizadora, el Informe del Contador Certificante, la Información Adicional requerida por el art. 68 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y la Reseña Informativa correspondientes al ejercicio económico No. 53 finalizado el 31 de diciembre de 2010;

3.- Consideración del resultado del ejercicio. Distribución de dividendos en efectivo a los accionistas por el importe de \$ 71.529.056;

4.- Consideración de la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora;

5.- Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010 por \$ 742.051. Consideración de las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;

6.- Fijación de los honorarios del Contador Certificante correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, y designación del Contador que certificará los balances del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2011;

7.- Elección de directores titulares y suplentes para cubrir las posiciones vacantes correspondientes;

8.- Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;

9.- Consideración del presupuesto presentado por el Comité de Auditoría.

Nota: Conforme a los términos del artículo 238 de la ley 19550, los accionistas deberán presentar las constancias emitidas por Caja de Valores S.A., entidad que lleva el registro de acciones escriturales por cuenta de la Sociedad y/o Certificado de Depósito en Adolfo Güemes 1253, Salta, provincia de Salta, o bien en Av. Corrientes 316, Piso 4°, Buenos Aires, en ambos lugares, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17, hasta el 8 de abril de 2011 inclusive. La Sociedad entregará a los accionistas los comprobantes de recibo que servirán para la admisión a la asamblea. De conformidad con lo dispuesto por la Res. Gral. No. 465/04 de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la asamblea, deberán informarse los siguientes datos del titular de las acciones: i) nombre y apellido o denominación social completa, de acuerdo a sus inscripciones; ii) tipo y número de documento de identidad o

datos de inscripción registral, con expresa individualización del específico Registro y de su jurisdicción; y iii) domicilio, con indicación de su carácter. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la asamblea como representante del titular de las acciones, quien deberá justificar el carácter de la representación.

Carlos Alberto López Sanabria – Presidente. Designado por Acta de Asamblea del 15 de abril de 2010.

Imp. \$ 430,00

e) 16 al 22/03/2011

O.P. N° 100020511

F. N° 0001-31030

Central Térmica Güemes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de abril de 2011, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificatorias correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010.

3.- Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Autorización al Directorio de la Sociedad para la distribución de dividendos anticipado durante el ejercicio en curso.

4.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2010 por \$ 963.625 (total remuneraciones) conforme al artículo 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias y las Normas de la Comisión Nacional de Valores. Autorización al Directorio para pagar anticipos de honorarios a los directores hasta la Asamblea que considere los próximos estados contables.

6.- Determinación del número de miembros del Directorio. Designación de miembros titulares y suplentes

del Directorio por cada clase de accionistas por el término de dos (2) ejercicios.

7.- Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de accionistas y por el término de dos (2) ejercicios.

8.- Designación del Auditor Externo que dictaminará sobre los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2011 y determinación de su retribución.

9.- Ratificación de la creación de un Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por hasta \$ 200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) aprobada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el pasado 21 de julio de 2008.

10.- Otorgamiento de autorizaciones.

Nota 1: Los Sres. Accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a Asamblea a Ortiz de Ocampo 3302, edificio 4, Ciudad de Buenos Aires, en cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas y hasta el día 4 de abril de 2011, inclusive.

Nota 2: Se ruega a los Señores Accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes y firmar el Registro de Asistencia.

Guadalupe Valdes Ortiz
Abogada

Imp. \$ 470,00

e) 16 al 22/03/2011

O.P. N° 100020406

F. N° 0001-30892

Cámara Inmobiliaria Salteña

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara Inmobiliaria Salteña, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón Presidente II de Gran Hotel Presidente, sito en Avda. Belgrano N° 353 de la ciudad de Salta, el día 31 de Marzo de 2011 a hs. 10,00, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.

2.- Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta.

3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/2008, 30/06/2009 y 30/06/2010.

4.- Informe Organismo de Fiscalización.

Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Juan Martín Biella Calvet
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 17/03/2011

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100020508

F. N° 0001-31025

Unión Bautista del NOA – Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la UBNOA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse los días 29-30 de abril de 2.011. La apertura de la asamblea se realizará el día viernes 29 a Hs. 17:00, en las instalaciones del Campamento Elim sito en calle Gauchos de Güemes N° 3 de Vaqueros. En la oportunidad se procederá a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Ratificación de afiliación de iglesias.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 22 cerrado el 31 de diciembre de 2010.
- 4.- Ratificación del Presupuesto 2011.
- 5.- Aprobación del calendario de actividades año 2011.
- 6.- Informe sobre las gestiones realizadas en relación al inmueble ubicado en calle Benjamín Matienzo 283 de San Miguel de Tucumán.
- 7.- Consideración de solicitudes para escriturar propiedades.
- 8.- Autorización a la Junta Administrativa para realizar compras y/o alquileres durante el período que dure su mandato.
- 9.- Designación de gestores en las provincias de Jujuy y Tucumán y ante el Registro Nacional de Cultos.

10.- Informe de la comisión de nombramiento.

11.- Elección de la Junta Directiva por el término establecido en el estatuto.

12.- Informes varios.

13.- Designación de 2 socios para firmar el Acta.

Renato F. Garcia
Secretario Coordinador
Rep. Legal

Imp. \$ 20,00

e) 16/03/2011

O.P. N° 100020507

F. N° 0001-31024

**Sociedad Española de Socorros Mutuos
de San José de Metán – Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
EJERCICIO AÑO 2010**

El Consejo Directivo de "Sociedad Española de Socorros Mutuos de San José de Metán" convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, Ejercicio 2.010, a llevarse a cabo el día: 24 de Abril de 2.011, a Horas 10:30 en el local de la Institución, ubicado en calle Arenales Esquina Pueyrredón de esta ciudad en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
 - 2.- Informe del Organismo de Fiscalización.
 - 3.- Informe y Consideración de Memoria, Balance e Inventario General Año 2.010.
 - 4.- Valor de la Cuota Societaria.
 - 5.- Renovación parcial del Consejo Directivo.
 - 6.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- Transcurrido treinta minutos de la hora fijada para la iniciación de la Asamblea y sin obtener el quórum legal, se sesionará con los socios presentes.

Los cargos a cubrir son:

Consejo Directivo:

Secretario:

Vocal T. 3°: Por dos Años

Vocal T. 4°: Por dos Años

Vocal S. 4°: Por dos Años

Vocal S. 5°: Por dos Años

Vocal S. 6°: Por dos Años

Vocal S. 7°: Por dos Años

Junta Ficalizadora

Vocal T. 1°: Por dos Años

Vocal T. 2°: Por dos Años

Vocal S. 3°: Por dos Años

Julio César Barros

Presidente

Marcela Fontivero González

Secretaria

Imp. \$ 20,00

e) 16/03/2011

O.P. N° 100020502

F. N° 0001-31008

**Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales
"Los Andes" – San Antonio de los Cobres – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Los Andes", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de Abril de 2011 a hs. 17:00 en su

sede ubicada en calle Belgrano s/n de la localidad de San Antonio de los Cobres de la Provincia de Salta a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura del Acta anterior.

2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe del Organismo de Fiscalización por el ejercicio cerrado al 31/12/2010.

3.- Informe del Organismo de Fiscalización por el ejercicio al 31/12/2010.

El Quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente una hora después con los socios presentes.

Flavio J. Cruz

Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 16/03/2011

RECAUDACION

O.P. N° 100020527

Saldo anterior Boletín	\$ 90.266,60
Recaudación	
Boletín del día 15/03/2011	<u>\$ 3.140,80</u>
TOTAL	\$ 93.407,40

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14°.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expondrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar